CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

PERÚ | Ministerio de Salud | Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este
Órgano de Control Institucional

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA ESTE

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO
N° 018-2023-2-6351-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD

HOSPITAL HUAYCAN
DISTRITO ATE, PROVINCIA LIMA Y REGION LIMA

"ADQUISICIÓN Y USO DE TARJETAS ELECTRÓNICAS PARA EL CONSUMO DE ALIMENTOS DE LOS TRABAJADORES DEL HOSPITAL HUAYCÁN, DURANTE EL AÑO 2022"

PERÍODO: 04 DE ENERO DE 2022 AL 24 DE MAYO DE 2023

TOMO I DE I

29 DE NOVIEMBRE DE 2023
LIMA – PERÚ

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

0729

018202326351 00

000001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N.° 018-2023-2-6351-SCE

"ADQUISICIÓN Y USO DE TARJETAS ELECTRÓNICAS PARA EL CONSUMO DE ALIMENTOS DE LOS TRABAJADORES DEL HOSPITAL HUAYCÁN, DURANTE EL AÑO 2022"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN		Nº Pág.
I.	ANTECEDENTES		3
	1. Origen	3	
	2. Objetivo	3	
	3. Materia de Control y Alcance	3	
	4. De la entidad o dependencia	3	
	5. Notificación del Pliego de Hechos	4	
II.	ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR		5
	SERVIDORES Y FUNCIONARIOS DEL HOSPITAL HUAYCÁN REQUIRIERON Y RECEPCIONARON UNA TARJETA ELECTRÓNICA DENOMINADA "AL PORTADOR", LA CUAL FUE RECARGADA CON SALDOS PROVENIENTES DEL PERSONAL QUE DEJÓ DE PERCIBIR EL REFUERZO NUTRICIONAL DE ENERO A DICIEMBRE DE 2022, HABIENDO SIDO UTILIZADA EN ADQUISICIONES DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS NO ACORDE AL REFUERZO NUTRICIONAL, LAS CUALES NO CUENTAN CON EL SUSTENTO DOCUMENTAL DEL DESTINO FINAL DE LOS MISMOS, AFECTÁNDOSE EL USO EFICIENTE DE LOS RECURSOS DE LA ENTIDAD Y GENERANDO UN DAÑO ECONÓMICO ASCENDENTE A S/ 33 183,92.		
III.	ARGUMENTOS JURÍDICOS		45
IV.	IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES		45
V.	CONCLUSIÓN		47
VI.	RECOMENDACIONES		48
VII.	APÉNDICES		48

MINISTERIO DE SALUD JEFATURA OCI DIRIS LIMA ESTE

MINISTERIO DE SALUD SUPERVISOR OCI DIRIS LIMA ESTE

MINISTERIO DE SALUD JEFE DE COMISIÓN OCI DIRIS LIMA ESTE

MINISTERIO DE SALUD ABOGADO OCI DIRIS LIMA ESTE

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N.º 018-2023-2-6351-SCE

"ADQUISICIÓN Y USO DE TARJETAS ELECTRÓNICAS PARA EL CONSUMO DE ALIMENTOS DE LOS TRABAJADORES DEL HOSPITAL HUAYCÁN, DURANTE EL AÑO 2022" PERÍODO: 04 DE ENERO DE 2022 AL 24 DE MAYO DE 2023

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad al Hospital de Huaycán, en adelante "entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Operativo 2023 de la subgerencia de Control del Sector Salud / Plan Anual de Control 2023 Órgano de Control Institucional (OCI) de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-6351-2023-003, iniciado mediante oficio n.° 453-2023-OCI-DIRIS LE de 04 de Octubre de 2023[1], en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021 y sus modificatorias.

2. Objetivo

Determinar si la adquisición y uso de tarjetas electrónicas para el consumo de alimentos de los trabajadores del Hospital Huaycán 2022, se realizaron acorde a las bases integradas y normativa aplicable.

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control

El presente Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se realiza como resultado del Servicio Relacionado de Recopilación de Información denominado "A la adquisición de tarjetas electrónicas para el consumo de alimentos", en el cual se advirtió que, servidores y funcionarios del Hospital Huaycán requirieron y recepcionaron una tarjeta electrónica denominada "Al portador", la cual fue recargada con saldos provenientes del personal que dejó de percibir el refuerzo nutricional de enero a diciembre de 2022, habiendo sido utilizada en adquisiciones de productos alimentarios no acorde al refuerzo nutricional, las cuales no cuentan con el sustento documental del destino final de los mismos, afectándose el uso eficiente de los recursos de la entidad y generando un daño económico ascendente a S/ 33 183,92

Alcance

El servicio de control específico comprende el período de 04 de enero de 2022 al 24 de mayo de 2023, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la entidad o dependencia

El Hospital de Huaycán pertenece al Ministerio de Salud, en el nivel de gobierno nacional.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica del Hospital de Huaycán:

[1] Oficio n.° 485-2023-OCI-DIRIS LE de 31 de octubre de 2023.



Fuente: Aprobado con Resolución Ministerial n.° 190-2004/MINSA de 13 de febrero de 2004;
Link: https://www.hospitalhuaycan.gob.pe/vistas/Institucional/organigrama/planeamiento-organizacion-280122608707186.pdf

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021, modificado con Resolución de Contraloría n.° 140-2021-CG, Resolución de Contraloría n.° 043-2022-CG y Resolución de Contraloría n.° 159-2023CG; así como, al marco normativo que regula la notificación electrónica emita por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

SERVIDORES Y FUNCIONARIOS DEL HOSPITAL HUAYCÁN REQUIRIERON Y RECEPCIONARON UNA TARJETA ELECTRÓNICA DENOMINADA "AL PORTADOR", LA CUAL FUE RECARGADA CON SALDOS PROVENIENTES DEL PERSONAL QUE DEJÓ DE PERCIBIR EL REFUERZO NUTRICIONAL DE ENERO A DICIEMBRE DE 2022, HABIENDO SIDO UTILIZADA EN ADQUISICIONES DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS NO ACORDE AL REFUERZO NUTRICIONAL, LAS CUALES NO CUENTAN CON EL SUSTENTO DOCUMENTAL DEL DESTINO FINAL DE LOS MISMOS, AFECTÁNDOSE EL USO EFICIENTE DE LOS RECURSOS DE LA ENTIDAD Y GENERANDO UN DAÑO ECONÓMICO ASCENDENTE A S/ 33 183, 92.

De la revisión y análisis efectuado a la información proporcionada por los servidores y funcionarios del Hospital Huaycán, en adelante "la Entidad", relacionada con la Licitación Pública n.° 01-2022-HH "ADQUISICIÓN DE TARJETAS ELECTRÓNICAS PARA EL CONSUMO DE ALIMENTOS" por un monto de S/ 1 352 300,00, para la emisión de 347 tarjetas electrónicas correspondiente a la misma cantidad de trabajadores y cada tarjeta con un valor mensual de recarga de trescientos veinticinco y 00/100 soles (S/ 325,00); a favor de la empresa EDENRED PERU S.A., suscribiéndose el 6 de abril de 2022 el Contrato n.° 004-2022-HOSPITAL HUAYCAN **(Apéndice n.° 4)**.

Al respecto, se ha evidenciado que los servidores y funcionarios de dicho nosocomio requirieron y recepcionaron una (1) "Tarjeta electrónica para el consumo de alimentos", con la denominación "Al portador", tarjeta a la que le recargaron mensualmente saldos de provenientes del personal que dejó de percibir el refuerzo nutricional en enero a diciembre de 2022, por los motivos siguientes: "1) Designado Jefe de la Unidad de RR.HH. SJL, 2) destacado por residentado, 3) no destacada, 4) laboró hasta 2021, 5) renuncia, 6) destituido, 7) licencia sin goce de haber, 8) sancionado, 9) no completo su evaluación médica en Seguridad y Salud en el Trabajo, 10) suspendido por proceso disciplinario".

Acerca de la tarjeta denominada "Al portador", fue utilizada para la compra de productos alimentarios que no guardan relación para el refuerzo nutricional y cuyo beneficiario o beneficiaros no estaba(n) identificado(s), es decir, no acorde a la finalidad pública de la contratación, establecidas en las Bases Integradas. De esos productos comprados fueron: panetones, golosinas, jugos de pulpa, gaseosas, entre otros; adquisiciones de las que se desconoce el destino final; por cuanto no se tiene documentación, que sustente la utilización, distribución, destino y/o ubicación de los citados productos que fueron adquiridos con caudales del estado.

La situación se describe a continuación:

a. REQUERIMIENTO MENSUAL DE RECARGA DE TARJETAS ELECTRÓNICAS PARA EL REFUERZO NUTRICIONAL

De la revisión documental, mediante Memorandos **(Apéndice n.° 5),** emitidos por el Coordinador del equipo de trabajo de Logística (en adelante CET – Logística), en el cual solicitó a la coordinadora del equipo de trabajo de Personal (en adelante CET – Personal): *"(…), solicitarle se sirva a remitir la Nómina físico y magnético del Personal nombrado y CAS del Hospital de Huaycán para la recarga de tarjetas electrónicas correspondiente al mes de Enero, Febrero y Marzo (mensualizado) del presente año".*

Dicho documento fue remitido mediante Proveído **(Ver Apéndice n.° 5),** por la CET – Personal hacia la responsable de Bienestar, Yris Pachas Cotos, quien formuló los proyectos de informes de las recargas de tarjetas mensuales para los periodos de enero a diciembre de 2022, incluido los monto por recargar a la tarjeta denominada "Al portador", como se puede visualizar de las

iniciales "YPC" consignadas en los requerimientos de los informes **(Apéndice n.° 6),** suscritas por las CET- Personal Giuliana Jessica Zúñiga Suazo[2] desde abril hasta octubre de 2022 y Yanet Elvira Marañón García[3], desde noviembre a diciembre de 2022, solicitándolas recargas de las tarjetas electrónicas **(Ver Apéndice n.° 6)**, al jefe de la Unidad de Administración, conforme a continuación se describe en el siguiente cuadro.

MINISTERIO DE SALUD JEFATURA OCI DIRIS LIMA ESTE

MINISTERIO DE SALUD SUPERVISOR OCI DIRIS LIMA ESTE

MINISTERIO DE SALUD JEFE DE COMISIÓN OCI DIRIS LIMA ESTE

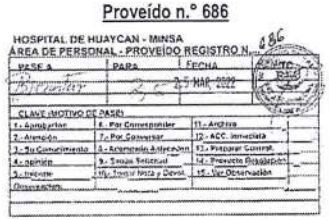
MINISTERIO DE SALUD ABOGADO OCI DIRIS LIMA ESTE

[2] Mediante Resolución Directoral n.° 290-2021-D-HH-MINSA de 8 de noviembre de 2021 asignaron funciones de CET- Personal del Hospital de Huaycán y con Resolución Administrativa n.° 175 -2022-ETPR-UAD-HH de 14 de noviembre de 2022 dieron por terminadas sus funciones.

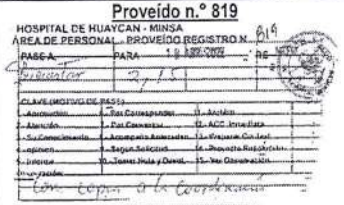
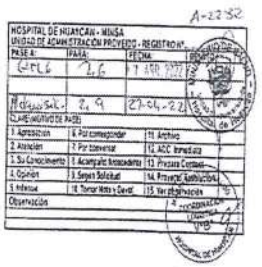
[3] Mediante Resolución Administrativa n.° 175-2022-ETPR-UAD-HH de 14 de noviembre de 2022, con eficacia anticipada al 9 de noviembre de 2022 le asignaron el cargo de CET- Personal del Hospital de Huaycán, en adición a sus funciones.

Cuadro n.° 1

Detalle de los informes remitidos por las CET - Personal a los jefes de la Unidad de Administración y proveídos, donde se incluyó la tarjeta electrónica "Al Portador"

SOLICITUD DE RECARGAS									APROBACION Y DERIVACION A LAS COORDINACIONES CORRESPONDIENTES		
Coordinador del Equipo de Trabajo de Logística (CET – Logística)				Coordinador del Equipo Trabajo de Personal (CET – Personal)					Unidad de Administración		
Se solicita al CET - Personal nómina de beneficiarios del mes correspondiente[4] (Ver Apéndice n.° 5):			Recibido por el CET de Personal y derivado a BIENESTAR mediante Proveído n.°	Solicitud de recarga de tarjetas, dirigidos al jefe de la Unidad de Administración se adjunta listas de nómina de beneficiarios (Ver Apéndice n.° 6)			Detalle	Recibido por la Unidad de Administración y derivado al CET - Logística y Adquisiciones	Proveído del jefe de la Unidad de Administración (Ver Apéndice n.° 6)		
Memorandum n.°	Fecha	Corresponde al mes:		Informe n.°	Fecha	Correspondeal mes:			Jefe de la Unidad de Administración	n.°	Derivado a:
068-2022-ETLG-UAD-HH/MINSA	25/03/2022	Enero Febrero Marzo	**Proveído n.° 686**  HOSPITAL DE HUAYCAN - MINSA ÁREA DE PERSONAL - PROVEÍDO REGISTRO N.° 686 PASE A / PARA / FECHA CLAVE (MOTIVO DE PASE) La responsable de Bienestar de Personal, como respuesta al documento recibido mediante proveído n.° 686, emite el Informe n.° 35-2022-SBP-ETPR-UAD-HH, dirigido a su jefe inmediato CET de PERSONAL.	Nota Informativa n.° 079-2022-ETP-UAD-HH, firmado por Giuliana Jessica Zuñiga Suazo, CET-Personal	28/03/2022	Enero Febrero Marzo	*"Me dirijo a su despacho (...), para **derivar el Informe del Sub área de Bienestar de Personal** que informa las listas de servidores nombrados, CAS que recibirán Tarjeta Electrónica para el consumo de alimentos el mismo corresponde a los meses de **enero, febrero y marzo** del presente año". "Recarga según detalle: Cantidad de tarjetas: 1, Beneficiarios: Tarjeta al Portador Monto: por los 3 primeros meses S/ 6987,50*	 HOSPITAL DE HUAYCAN - MINSA C2-1302 Siempre	René Rodas Gálvez	C2-1302	CET Logistica y Adquisiciones

[4] Solicitud al CET - Personal las nóminas de beneficiarios de los meses correspondientes de enero a diciembre de 2022. **(Ver Apéndice n.° 6)**

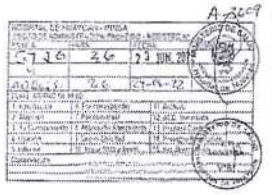
SOLICITUD DE RECARGAS									APROBACION Y DERIVACION A LAS COORDINACIONES CORRESPONDIENTES		
Coordinador del Equipo de Trabajo de Logística (CET – Logística)			Coordinador del Equipo Trabajo de Personal (CET – Personal)						Unidad de Administración		
Se solicita al CET - Personal nómina de beneficiarios del mes correspondiente[4] (Ver Apéndice n.° 5):			Recibido por el CET de Personal y derivado a BIENESTAR mediante Proveído n.°	Solicitud de recarga de tarjetas, dirigidos al jefe de la Unidad de Administración se adjunta listas de nómina de beneficiarios (Ver Apéndice n.° 6)			Detalle	Recibido por la Unidad de Administración y derivado al CET - Logística y Adquisiciones	Proveído del jefe de la Unidad de Administración (Ver Apéndice n.° 6)		
Memorando n.°	Fecha	Corresponde al mes:		Informe n.°	Fecha	Corresponde al mes:			Jefe de la Unidad de Administración	n.°	Derivado a:
080-2022-ETLG-UAD-HH/MINSA	18/04/2022	Abril	**Proveído n.° 819**  HOSPITAL DE HUAYCAN - MINSA ÁREA DE PERSONAL - PROVEÍDO REGISTRO N° 819 PASE A: PARA: FECHA: 19 ABR 2022 FOLIOS: 2	223-2021-ETPE-UAD-HH, firmado por Giuliana Jessica Zuñiga Suazo, CET-Personal	26/04/2021[6]	"Recarga según detalle: Cantidad de tarjetas: 1, Beneficiarios: Tarjeta al Portador Monto: S/ 2 600,00	"Recarga según detalle: Cantidad de tarjetas: 1, Beneficiarios: Tarjeta al Portador Monto: S/ 1 625,20	 A-2282 HOSPITAL DE HUAYCAN - MINSA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN PROVEÍDO - REGISTRO N°	René Rodas Gálvez	A-2282	CET Logística y Adquisiciones

No obstante, la responsable de Bienestar de Personal es quien elaboró el informe 223-2022-ETPR-UAD-HH, como se describe en su informe de actividades[5] *"(...), Informe n.° 223-2022-ETPR-UAD-HH SOLICITO RECARGA DE LAS TARJETAS ELECTRONICAS DEL MES DE ABRIL"*

[5] Numeral 14 del Informe de actividades de Yris Pachas Cotos del mes de abril de 2022

[6] El informe presenta error material en el año, toda vez que lo correcto es 2022, conforme consta en el sello de recepción "RECIBO" consignado por Administración del Hospital Huaycán, esto es el 27 de abril de 2022 a las 09:09.

800000

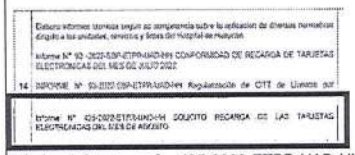
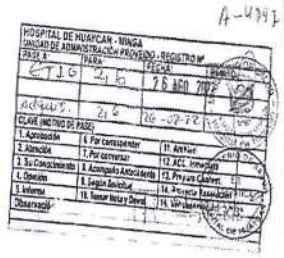
SOLICITUD DE RECARGAS								APROBACION Y DERIVACION A LAS COORDINACIONES CORRESPONDIENTES			
Coordinador del Equipo de Trabajo de Logística (CET – Logística)			Coordinador del Equipo Trabajo de Personal (CET – Personal)					Unidad de Administración			
Se solicita al CET - Personal nómina de beneficiarios del mes correspondiente[4] (Ver Apéndice n.° 5):			Recibido por el CET de Personal y derivado a BIENESTAR mediante Proveído n.°	Solicitud de recarga de tarjetas, dirigidos al jefe de la Unidad de Administración se adjunta listas de nómina de beneficiarios (Ver Apéndice n.° 6)			Detalle	Recibido por la Unidad de Administración y derivado al CET - Logística y Adquisiciones	Proveído del jefe de la Unidad de Administración (Ver Apéndice n.° 6)		
Memorandum n.°	Fecha	Corresponde al mes:		Informe n.°	Fecha	Correspondeal mes:			Jefe de la Unidad de Administración	n.°	Derivado a:
100-2022-ETLG-UAD-HH/MINSA	17/05/2022	Mayo	**Proveído n.° s/n**  HOSPITAL DE HUAYCAN - MINSA ÁREA DE PERSONAL - PROVEÍDO REGISTRO N... PASE A: Recursos H. / Personal — PARA: 2.6 — FECHA: 13 MAYO 2022 CLAVE (MOTIVO DE PASE): 1.- Aprobación; 2.- Atención; 3.- Su Conocimiento; 4.- Opinión; 5.- Informe; 6.- Por Corresponder; 7.- Por Coordinar; 8.- Acompaño Antecedentes; 9.- Servir Fraccionar; 10.- Tomar Nota y Devolver; 11.- Archivo; 12.- ACC. Inmediata; 13.- Preparar Contrat.; 14.- Proyecto Respuesta; 15.- Ver Observación Observación: No obstante, la responsable de Bienestar de Personal es quien elaboró el Informe n.° 269-2022-ETPR-UAD-HH, como se describe en su informe de actividades[7] *"(...), Informe n.° 269-2022-ETPR-UAD-HH SOLICITO RECARGA DE LAS TARJETAS ELECTRONICAS DEL MES DE MAYO"*	269-2021-ETPR-UAD-HH, firmado por Giuliana Jessica Zuñiga Suazo, CET-Personal	26/04/2021[8]	Mayo	"Recarga según detalle: Cantidad de tarjetas: 1, Beneficiarios: Tarjeta al Portador Monto: S/ 2 600,00	 J. Zuñiga Suazo — A-2787 HOSPITAL DE HUAYCAN - MINSA UNIDAD DE ADMINISTRACION PROVEIDO - REGISTRO N° PASE A: — PARA: 2.6 — FECHA: 13 MAYO 2022 Observación	René Rodas Gálvez	A-2787	CET Logística y Adquisiciones
114-2022-ETLG-UAD-HH/MINSA	14/06/2022	Junio	**Proveído n.° 1206**	318-2022-ETPR-UAD-HH, firmado por Giuliana Jessica Zuñiga Suazo, CET-Personal	23/06/2022	Junio	"Recarga según detalle: Cantidad de tarjetas: 1, Beneficiarios: Tarjeta al Portador Monto: S/ 3 577,00	 A-3609 HOSPITAL DE HUAYCAN - MINSA PASE A: — PARA: 2.6 — FECHA: 23 JUN. 2022 Observación	René Rodas Gálvez	A-3609	CET Logística y Adquisiciones

[7] Numeral 14 del Informe de actividades de Yris Pachas Cotos del mes de mayo de 2022
[8] El informe presenta error material en el año, toda vez que lo correcto es 2022, conforme consta en el sello de recepción "RECIBO" consignado por Administración del Hospital Huaycán, esto es el 27 de abril de 2022 a las 09:09.

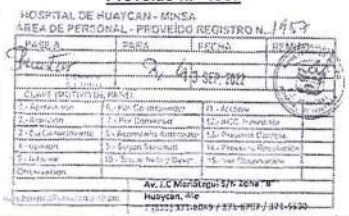
600000

SOLICITUD DE RECARGAS								APROBACION Y DERIVACION A LAS COORDINACIONES CORRESPONDIENTES			
Coordinador del Equipo de Trabajo de Logística (CET – Logística)			Coordinador del Equipo Trabajo de Personal (CET – Personal)					Unidad de Administración			
Se solicita al CET - Personal nómina de beneficiarios del mes correspondiente[4] (Ver Apéndice n.° 5):			Recibido por el CET de Personal y derivado a BIENESTAR mediante Proveído n.°	Solicitud de recarga de tarjetas, dirigidos al jefe de la Unidad de Administración se adjunta listas de nómina de beneficiarios (Ver Apéndice n.° 6)			Detalle	Recibido por la Unidad de Administración y derivado al CET - Logística y Adquisiciones	Proveído del jefe de la Unidad de Administración (Ver Apéndice n.° 6)		
Memorando n.°	Fecha	Corresponde al mes:		Informe n.°	Fecha	Correspondiente al mes:			Jefe de la Unidad de Administración	n.°	Derivado a:
			HOSPITAL DE HUAYCAN - MINSA ÁREA DE PERSONAL - PROVEIDO REGISTRO N..1206  No obstante, la responsable de Bienestar de Personal es quien elaboró el Informe n.° 318-2022-ETPR-UAD-HH, como se describe en su informe de actividades[9] *"(...), Informe n.° 318-2022-ETPR-UAD-HH SOLICITO RECARGA DE LAS TARJETAS ELECTRONICAS DEL MES DE JUNIO"*								
132-2022-ETLG-UAD-HH/MINSA	12/07/2022	Julio	**Proveído n.° 1414**  No obstante, la responsable de Bienestar de Personal es quien elaboró el Informe n.° 358-	358-2022-ETPR-UAD-HH, firmado por Giuliana Jessica Zuñiga Suazo, CET-Personal	18/07/2022	Julio	"Recarga según detalle: Cantidad de tarjetas: 1, Beneficiarios: Tarjeta al Portador Monto: S/ 3 900,00		René Rodas Gálvez	C3-504	CET Logística y Adquisiciones

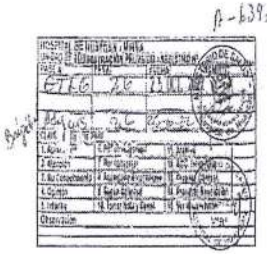
[9] Numeral 14 del Informe de actividades de Yris Pachas Cotos del mes de junio de 2022

SOLICITUD DE RECARGAS									APROBACION Y DERIVACION A LAS COORDINACIONES CORRESPONDIENTES		
Coordinador del Equipo de Trabajo de Logística (CET – Logística)			Coordinador del Equipo Trabajo de Personal (CET – Personal)						Unidad de Administración		
Se solicita al CET - Personal nómina de beneficiarios del mes correspondiente[4] (Ver Apéndice n.° 5):			Recibido por el CET de Personal y derivado a BIENESTAR mediante Proveído n.°	Solicitud de recarga de tarjetas, dirigidos al jefe de la Unidad de Administración se adjunta listas de nómina de beneficiarios (Ver Apéndice n.° 6)			Detalle	Recibido por la Unidad de Administración y derivado al CET - Logística y Adquisiciones	Proveído del jefe de la Unidad de Administración (Ver Apéndice n.° 6)		
Memorandum n.°	Fecha	Corresponde al mes:		Informe n.°	Fecha	Correspondiente al mes:			Jefe de la Unidad de Administración	n.°	Derivado a:
			2022-ETPR-UAD-HH, como se describe en su informe de actividades[10] *"(...), Informe n.° 358-2022-ETPR-UAD-HH SOLICITO RECARGA DE LAS TARJETAS ELECTRONICAS DEL MES DE JULIO"*								
169-2022-ETLG-UAD-HH/MINSA	16/08/2022	Agosto	No cuenta con proveído, sin embargo, la responsable de Bienestar de Personal, es quien elaboró el informe 425-2022-ETPR-UAD-HH, como se muestra en su informe de actividades[11]:  *"(...), Informe n.° 425-2022-ETPR-UAD-HH SOLICITO RECARGA DE LAS TARJETAS ELECTRONICAS DEL MES DE AGOSTO"*	425-2022-ETPR-UAD-HH, firmado por Giuliana Jessica Zuñiga Suazo, CET-Personal	24/08/2022	Agosto	"Recarga según detalle: Cantidad de tarjetas: 1, Beneficiarios: Tarjeta al Portador Monto: S/ 6 987,50		René Rodas Gálvez	A-4047	CET Logística y Adquisiciones

[10] Numeral 14 del Informe de actividades de Yris Pachas Cotos del mes de julio de 2022
[11] numeral 14 del Informe de actividades de Yris Pachas Cotos del mes de agosto de 2022.

SOLICITUD DE RECARGAS									APROBACION Y DERIVACION A LAS COORDINACIONES CORRESPONDIENTES		
Coordinador del Equipo de Trabajo de Logística (CET – Logística)			Coordinador del Equipo Trabajo de Personal (CET – Personal)						Unidad de Administración		
Se solicita al CET - Personal nómina de beneficiarios del mes correspondiente[4] (Ver Apéndice n.° 5):			Recibido por el CET de Personal y derivado a BIENESTAR mediante Proveído n.°	Solicitud de recarga de tarjetas, dirigidos al jefe de la Unidad de Administración se adjunta listas de nómina de beneficiarios (Ver Apéndice n.° 6)			Detalle	Recibido por la Unidad de Administración y derivado al CET - Logística y Adquisiciones	Proveído del jefe de la Unidad de Administración (Ver Apéndice n.° 6)		
Memorandum n.°	Fecha	Corresponde al mes:		Informe n.°	Fecha	Correspondiente al mes:			Jefe de la Unidad de Administración	n.°	Derivado a:
187-2022-ETLG-UAD-HH/MINSA	12/09/2022	Setiembre	**Proveído n.° 1957**  HOSPITAL DE HUAYCAN - MINSA AREA DE PERSONAL - PROVEIDO REGISTRO N. 1957 No obstante, la responsable de Bienestar de Personal, es quien elaboró el Informe n.° 504-2022-ETPR-UAD-HH, como se describe en su informe de actividades[12] *"(...), Informe n.° 504-2022-ETPR-UAD-HH SOLICITO RECARGA DE LAS TARJETAS ELECTRONICAS DEL MES DE SETIEMBRE"*	504-2022-ETPR-UAD-HH, firmado por Giuliana Jessica Zuñiga Suazo, CET-Personal	23/09/2022	Septiembre	"Recarga según detalle: Cantidad de tarjetas: 1, Beneficiarios: Tarjeta al Portador Monto: S/ 3 239,00	 A-5603 HOSPITAL DE HUAYCAN - MINSA E726 216 23 SEP. 2022 A-5608	René Rodas Gálvez	A-5608	CET Logística y Adquisiciones

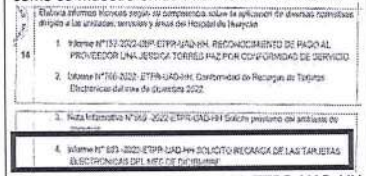
[12] Literal 6, del numeral 14, Informe de actividades de Yris Pachas Cotos del mes de setiembre de 2022.

SOLICITUD DE RECARGAS									APROBACION Y DERIVACION A LAS COORDINACIONES CORRESPONDIENTES		
Coordinador del Equipo de Trabajo de Logística (CET – Logística)			Coordinador del Equipo Trabajo de Personal (CET – Personal)						Unidad de Administración		
Se solicita al CET - Personal nómina de beneficiarios del mes correspondiente[4] (Ver Apéndice n.° 5):			Recibido por el CET de Personal y derivado a BIENESTAR mediante Proveído n.°	Solicitud de recarga de tarjetas, dirigidos al jefe de la Unidad de Administración se adjunta listas de nómina de beneficiarios (Ver Apéndice n.° 6)			Detalle	Recibido por la Unidad de Administración y derivado al CET - Logística y Adquisiciones	Proveído del jefe de la Unidad de Administración (Ver Apéndice n.° 6)		
Memorandum n.°	Fecha	Corresponde al mes:		Informe n.°	Fecha	Correspondiente al mes:			Jefe de la Unidad de Administración	n.°	Derivado a:
226-2022-ETLG-UAD-HH/MINSA	11/10/2022	Octubre	**Proveído n.° 2164**  No obstante, la responsable de Bienestar de Personal, es quien elaboró el Informe n.° 553-2022-ETPR-UAD-HH, como se describe en su informe de actividades[13] *"(...), Informe n.° 553-2022-ETPR-UAD-HH SOLICITO RECARGA DE LAS TARJETAS ELECTRONICAS DEL MES DE OCTUBRE"*	553-2022-ETPR-UAD-HH, firmado por Giuliana Jessica Zuñiga Suazo, CET-Personal	24/10/2022	Octubre	"Recarga según detalle: Cantidad de tarjetas: 1, Beneficiarios: Tarjeta al Portador Monto: S/ 325,00		René Rodas Gálvez	A-6397	CET Logística y Adquisiciones

[13] Literal 7, del numeral 14, Informe de actividades de Yris Pachas Cotos del mes de octubre de 2022.

SOLICITUD DE RECARGAS								APROBACION Y DERIVACION A LAS COORDINACIONES CORRESPONDIENTES			
Coordinador del Equipo de Trabajo de Logística (CET – Logística)			Coordinador del Equipo Trabajo de Personal (CET – Personal)					Unidad de Administración			
Se solicita al CET - Personal nómina de beneficiarios del mes correspondiente[4] (Ver Apéndice n.° 5):			Recibido por el CET de Personal y derivado a BIENESTAR mediante Proveído n.°	Solicitud de recarga de tarjetas, dirigidos al jefe de la Unidad de Administración se adjunta listas de nómina de beneficiarios (Ver Apéndice n.° 6)			Detalle	Recibido por la Unidad de Administración y derivado al CET - Logística y Adquisiciones	Proveído del jefe de la Unidad de Administración (Ver Apéndice n.° 6)		
Memorandum n.°	Fecha	Corresponde al mes:		Informe n.°	Fecha	Correspondeal mes:			Jefe de la Unidad de Administración	n.°	Derivado a:
281-2022-ETLG-UAD-HH/MINSA	14/11/2022	Noviembre	**Proveído n.° 2604** HOSPITAL DE HUAYCAN - MINSA ÁREA DE PERSONAL - PROVEÍDO REGISTRO N.° 2604 PASE A: Monitor; PARA: ; FECHA: 14 NOV. 2022 CLAVE (MOTIVO DE PASE) 1.- Atención; 11.- Por Correspondencia; 12.- Archivo 2.- Indicación; 13.- Ver Antecedentes; 13.- ACC. Inmediata 3.- Su Conocimiento; 13.- Acompañe Antecedentes; 13.- Preparar Contesto 4.- Recaudo; 5.- Visado; Sellado; 14.- Proyecto Resolución 5.- Nombre; 10.- Tramite Inicial y Devolv.; 15.- Ver Observación Observación: No obstante, la responsable de Bienestar de Personal, es quien elaboró el Informe n.° 612-2022-ETPR-UAD-HH, como se describe en su informe de actividades[14] *"(...), Informe n.° 612-2022-ETPR-UAD-HH SOLICITO RECARGA DE LAS TARJETAS ELECTRONICAS DEL MES DE SETIEMBRE"*	612-2022-ETPR-UAD-HH, firmado por Yanet Elvira Marañón Garcia, CET-Personal	18/11/2022	Noviembre	"Recarga según detalle: Cantidad de tarjetas: 1, Beneficiarios: Tarjeta al Portador Monto: S/ 4 550,00	A-7102 Recarga 4,5 Adquis 21-11-22	Carmen Luz Alvarado Callupe	A-7102	CET Logística y Adquisiciones

[14] Literal 6, del numeral 14, Informe de actividades de Yris Pachas Cotos del mes de noviembre de 2022.

SOLICITUD DE RECARGAS									APROBACION Y DERIVACION A LAS COORDINACIONES CORRESPONDIENTES		
Coordinador del Equipo de Trabajo de Logística (CET – Logística)			Coordinador del Equipo Trabajo de Personal (CET – Personal)						Unidad de Administración		
Se solicita al CET - Personal nómina de beneficiarios del mes correspondiente[4] (Ver Apéndice n.° 5):			Recibido por el CET de Personal y derivado a BIENESTAR mediante Proveído n.°	Solicitud de recarga de tarjetas, dirigidos al jefe de la Unidad de Administración se adjunta listas de nómina de beneficiarios (Ver Apéndice n.° 6)			Detalle	Recibido por la Unidad de Administración y derivado al CET - Logística y Adquisiciones	Proveído del jefe de la Unidad de Administración (Ver Apéndice n.° 6)		
Memorandum n.°	Fecha	Corresponde al mes:		Informe n.°	Fecha	Corresponde al mes:			Jefe de la Unidad de Administración	n.°	Derivado a:
352-2022-ETLG-UAD-HH/MINSA	12/12/2022	Diciembre	No cuenta con proveído, sin embargo, la responsable de Bienestar de Personal, es quien elaboró el informe 683-2022-ETPR-UAD-HH, como se muestra en su informe de actividades[15]:  *"(...), Informe n.° 683-2022-ETPR-UAD-HH SOLICITO RECARGA DE LAS TARJETAS ELECTRONICAS DEL MES DE DICIEMBRE"*	683-2022-ETPR-UAD-HH, firmado por Yanet Elvira Marañón Garcia, CET-Personal	16/12/2022	Diciembre	"Recarga según detalle: Cantidad de tarjetas: 1, Beneficiarios: Tarjeta al Portador Monto: S/ 3 900,00		Armando Johnny Melgarejo Cueva	No registra	CET Logística y Adquisiciones
Monto total recargado a la tarjeta al portador							37 691,20				

Elaborado por: Comisión de Control.
Fuente: Información adjunta a los Expediente de Pago.

[15] Literal 4, del numeral 14, Informe de actividades de Yris Pachas Cotos del mes de diciembre de 2022.

Del cuadro precedente, se puede colegir que, los informes solicitando recarga de tarjetas electrónicas **(Ver Apéndice n.° 6)**, fueron dirigidos al jefe de la Unidad de Administración: René Rodas Gálvez[16], Carmen Luz Alvarado Callupe[17] y Armando Johnny Melgarejo Cueva[18]; siendo que, los jefes de la Unidad de Administración en cada periodo correspondiente, derivaron dichos informes a través de proveídos **(Ver Apéndice n.° 6),** al Equipo de Trabajo de Logística, teniéndose en cuenta que en los informes se describen los montos a recargar a la tarjeta denominada "Al portador", los cuales no fueron observados, por dichos funcionarios, cuya función era supervisar, el seguimiento y control de las adquisiciones de la Entidad[19]. Por el contrario, dieron continuidad al trámite administrativo conllevando a la recarga de la tarjeta electrónica denominada "Al portador" durante la ejecución contractual.

Cabe precisar que los informes de actividades de Yris Pachas Cotos, tuvieron la conformidad de las CET- personal Giuliana Jessica Zúñiga Suazo y Yanet Elvira Marañón García, en sus periodos correspondientes, con lo cual se evidencia las tareas asignadas a dicha servidora, como se detalla a continuación:

MINISTERIO DE SALUD JEFATURA OCI DIRIS LIMA ESTE

MINISTERIO DE SALUD SUPERVISOR OCI DIRIS LIMA ESTE

MINISTERIO DE SALUD JEFE DE COMISIÓN OCI DIRIS LIMA ESTE

MINISTERIO DE SALUD ABOGADO OCI DIRIS LIMA ESTE

Cuadro n.° 2
INFORMES DE ACTIVIDADES DE YRIS COTOS PACHAS Y CONFORMIDAD DE LA MISMA POR LA COORDINADORA DEL EQUIPO DE TRABAJO DE PERSONAL

Informe de Actividades			Conformidad otorgada por la CET- Personal, respecto de las labores realizadas por la Responsable de Bienestar Yris Pachas Cotos
Mes / Año	Actividad	Descripción	
Abril 2022	3	*"(...) Se elabora de manera mensual el requerimiento para las recargas de tarjetas electrónicas (...)"*	*"(...) Verificados los servicios ejecutados de conformidad a las tareas asignadas se declara la CONFORMIDAD, No habiendo lugar a observación y/o reclamos de nuestra parte, en fe de lo cual firmamos en la fecha (...)".*
Mayo 2022	3	*"(...) Elaboré el requerimiento para las recargas de las tarjetas electrónicas (...)"*	*"(...) Verificados los servicios ejecutados de conformidad a las tareas asignadas se declara la CONFORMIDAD, No habiendo lugar a observación y/o reclamos de nuestra parte, en fe de lo cual firmamos en la fecha (...)".*
Junio 2022	3	*"(...) Elaboré el requerimiento para las recargas de las tarjetas electrónicas (...)"*	*"(...) Verificados los servicios ejecutados de conformidad a las tareas asignadas se declara la CONFORMIDAD, No habiendo lugar a observación y/o reclamos de nuestra parte, en fe de lo cual firmamos en la fecha (...)".*
Julio 2022	1	*"(...) Se elabora el requerimiento mensual de las tarjetas electrónicas (...)"Informe n.° 358-2022-ETPR-UAD-HH, SOLICITÓ RECARGA DE LAS TARJETAS ELECTRÓNICAS DEL MES DE JULIO"*	*"(...) Verificados los servicios ejecutados de conformidad a las tareas asignadas se declara la CONFORMIDAD, No habiendo lugar a observación y/o reclamos de nuestra parte, en fe de lo cual firmamos en la fecha (...)".*
Agosto 2022	1	*"(...) Se elabora el requerimiento mensual de las tarjetas electrónicas (...)"*	*"(...) Verificados los servicios ejecutados de conformidad a las tareas asignadas se declara la CONFORMIDAD, No habiendo lugar a observación y/o reclamos de nuestra parte, en fe de lo cual firmamos en la fecha (...)".*
Setiembre 2022	1	*"(...) Se elabora el requerimiento mensual de las tarjetas electrónicas (...)"*	*"(...) Verificados los servicios ejecutados de conformidad a las tareas asignadas se declara la CONFORMIDAD, No habiendo lugar a observación y/o reclamos de nuestra parte, en fe de lo cual firmamos en la fecha (...)".*
Octubre 2022	14	*"(...) Informe n.° 553-2022-ETPR-UAD-HH, SOLICITÓ RECARGA DE LAS TARJETAS ELECTRÓNICAS DEL MES DE OCTUBRE (...)"*	*"(...) Verificados los servicios ejecutados de conformidad a las tareas asignadas se declara la CONFORMIDAD, No habiendo lugar a observación y/o reclamos de nuestra parte, en fe de lo cual firmamos en la fecha (...)".*
Noviembre 2022	7	*"(...) 1. Se realizó el requerimiento mensual para las recargas de las tarjetas electrónicas del mes de noviembre (...)"*	*"(...) Verificados los servicios ejecutados de conformidad a las tareas asignadas se declara la CONFORMIDAD, No habiendo lugar a observación y/o reclamos de nuestra parte, en fe de lo cual firmamos en la fecha (...)".*

[16] Jefe de la Unidad de Administración del Hospital Huaycán según Resolución Directoral n.° 286-2021-D-HH-MINSA de 8 de noviembre de 2021, dieron por concluida la asignación a través de la Resolución Directoral n.° 231-2022-D-HH-MINSA de 28 de octubre de 2022.

[17] Designada como jefa de la Unidad de Administración desde el 31 de octubre de 2022, mediante Resolución Directoral n.° 231-2022-D-HH-MINSA de 28 de octubre de 2022, dieron por concluida la asignación mediante Resolución Administrativa n.° 185-2022-ETPR-UAD-HH.

[18] Mediante Resolución Administrativa n.° 0185-2022-ETPR-UAD-HH le asignación el cargo de Jefe de la Unidad de Administración desde el 24 de noviembre de 2022 dieron por concluida la asignación mediante Resolución Administrativa n.° 033-2022-ETPR-UAD-HH.

[19] Manual de Organización y Funciones de la Unidad de Administración, aprobado mediante Resolución Directoral n.° 012-2013-D-HH-DISA IV-LE de 30 de diciembre de 2013.
4.6.6 DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
(...),
4. Funciones Específicas:
4.6 Supervisar y evaluar la ejecución de actividades de los sistemas administrativos de abastecimiento, contabilidad y tesorería y las actividades de ejecución presupuestal (...)."
4.7 Supervisar el registro y control de los recursos económica y financiera del Hospital de Huaycan.
4.13 Supervisar el seguimiento y control del cumplimiento de la adquisición de bienes y prestación de servicios."

Informe de Actividades			Conformidad otorgada por la CET- Personal, respecto de las labores realizadas por la Responsable de Bienestar Yris Pachas Cotos
Mes / Año	Actividad	Descripción	
Diciembre 2022	7	*"(...) 1. Se realizó el requerimiento mensual para las recargas de las tarjetas electrónicas del mes de diciembre (...)"*	*"(...) Verificados los servicios ejecutados de conformidad a las tareas asignadas se declara la CONFORMIDAD, No habiendo lugar a observación y/o reclamos de nuestra parte, en fe de lo cual firmamos en la fecha (...)".*

Elaborado por: Comisión de Control.
Fuente: Informe de Actividades de la señorita Yris Pachas Cotos desde el mes de abril de 2022 hasta el mes de diciembre de 2022. **(Ver Apéndice n.° 7)**

Por lo tanto, se evidenció que Yris Pachas Cotos responsable de Bienestar de Personal, como parte de sus actividades realizadas, descritas en sus informes de actividades mensuales, fue quien elaboró el informe de requerimiento de las recargas a las tarjetas electrónicas incluidas la tarjeta al portador **(Ver Apéndice n.° 6)**, "Se elabora de manera mensual el requerimiento para las recargas de tarjetas electrónicas, (...).", sin observar las especificaciones técnicas establecidas en las Bases Integradas de la Licitación Pública n.° 01-2022-HH "Adquisición de tarjetas electrónicas para el consumo de alimentos.

b. DE LA RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LAS RECARGAS DE LAS TARJETAS ELECTRÓNICAS

Se contrataron trescientos cuarenta y siete (347) tarjetas electrónicas por doce meses según Bases Integradas, estas fueron distribuidas según los informes de solicitudes de recargas de tarjetas electrónicas **(Ver Apéndice n.° 6)**, en la cual figuran trescientos cuarenta y siete (347) tarjetas para los trabajadores de condición laboral (CAS y Nombrados); Asimismo, se consideraron tarjetas por el concepto "descuento judicial" **(Apéndice n.° 8)**, y por último una (1) tarjeta denominada "Al portador". En cuanto a las recargas de la tarjeta electrónica denominada "Al portador", se efectuaron de forma mensual, con montos variados, como se muestra en el cuadro n.° 3 y que corresponde al documento ***"DETALLE DE RECARGAS DE LA TARJETA AL PORTADOR EN EL MES DE (...) 2022"***[20] **(Apéndice n.° 9)**; Asimismo, la versión es corroborada por Yris Pachas Cotos, quien en Acta de Verificación n.° 001-2023-OCI-DIRIS LE-R.I-H.H. de 24 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 10)**, indicó: *"(...), mes a mes los montos no recargados a los servidores de la entidad por diversos motivos*[21] *derivando estas cantidades al concepto de "Al portador".*

Cuadro n.° 3
Detalle mensual de las tarjetas electrónica

n.°	Mes	Cantidad de tarjetas adquiridas a través del Contrato n.° 004-2022-HOSPITAL HUAYCAN	Cantidad de trabajadores a quienes se le hizo recarga mensual[22]	Diferencia entre las tarjetas adquiridas y las recargas efectuadas a los trabajadores mensualmente	Monto recargado a la tarjeta denominada "Al portador"[23] (Ver Apéndice n.° 9)
1	Ene.	347	345[24]	7[25]	*S/ 2 275,00*
2	Feb.	347	345	8	*S/ 2 600,00*
3	Mar.	347	347	7	*S/ 2 112,50*
4	Abr.	347	347	8	*S/ 1 625,20*
5	May.	347	341	12	*S/ 2 600,00*
6	Jun.	347	340	13	*S/ 3 577,00*
7	Jul.	347	338	13	*S/ 3 900,00*
8	Ago.	347	329	13	*S/ 6 987,50*

[20] Es el resultado de las recargas no entregadas que figura en la "RELACIÓN DE PERSONAL BENEFICIARIO DE TARJETA ELECTRÓNICA DEL HOSPITAL DE HUAYCAN AÑO 2022", mismo que forma parte como Apéndice en los Informes mensuales realizado por las CET- Personal, Giuliana Jessica Zúñiga Suazo y Yanet Elvira Marañon García **(Ver Apéndice n.° 6).**
[21] 1) Designado Jefe de la Unidad de RR.HH. SJL, 2) destacado por residentado, 3) no destacada, 4) laboró hasta 2021, 5) renuncia, 6) destituido, 7) licencia sin goce de haber, 8) sancionado, 9) no completo su evaluación médica en Seguridad y Salud en el Trabajo, 10) suspendido por proceso disciplinario.
[22] Según documentación adjunta obrante en el expediente de pago por cada mes (comprobante de pago) de realizada la recarga. "Relación de Personal Beneficiario de Tarjeta Electrónica del Hospital Huaycán".
[23] Se puede verificar que los montos varían por diferentes circunstancias mes a mes las cuales están detalladas en **(Ver Apéndice 9).**
[24] Cantidad de personas a quien se les recargó la Tarjeta Electrónica, según listas presentadas por la CET- Personal en todos los meses del periodo 2022.
[25] "DETALLE DE RECARGAS DE LA TARJETA AL PORTADOR EN EL MES DE (...) 2022" **(Ver Apéndice n.° 9).**

n.°	Mes	Cantidad de tarjetas adquiridas a través del Contrato n.° 004-2022-HOSPITAL HUAYCAN	Cantidad de trabajadores a quienes se le hizo recarga mensual[22]	Diferencia entre las tarjetas adquiridas y las recargas efectuadas a los trabajadores mensualmente	Monto recargado a la tarjeta denominada "Al portador"[23] (Ver Apéndice n.° 9)
9	Set.	347	334	13	*S/ 3 239,00*
10	Oct.	347	338	9	*S/ 325,00*
11	Nov.	347	337	10	*S/ 4 550,00*
12	Dic.	347	340	7	*S/ 3 900,00*
Total, de Diferencia				120	***S/ 37 691,20***

Elaborado por: Comisión de Control.
Fuente: Relación de personal beneficiario de tarjeta electrónica adjunta a los Expedientes de pago.

Por otra parte, de acuerdo al numeral 14, de las Especificaciones Técnicas del Capítulo III de las Bases Integradas y de la Cláusula Novena del Contrato n.° 04-2022-HH, la recepción y conformidad será otorgada por la CET- Personal.

Al respecto, las conformidades de recargas fueron realizadas mediante Actas de Conformidad de Bienes – Ingresos por compras, de los meses de enero a diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 11)**, se ha evidenciado la participación de Jordán Alexis Lucano Márquez, subcoordinador de Almacén, y de la otra parte Giuliana Jessica Zúñiga Suazo y Yanet Elvira Marañón García, ambas CET-Personal en sus respectivos periodos, quienes en conjunto dan conformidad de la recepción de 347 Recargas, bajo la descripción: *"Canasta de Víveres"*, señalando textualmente lo siguiente: *"Luego de verificar los bienes, proceden a firmar en señal de Conformidad"*; Asimismo, no mencionaron (observaron) la tarjeta denominada "al portador" y los saldos recargados a la misma.

Posterior a ello, mediante Informes emitidos por el subcoordinador de Almacén **(Apéndice n.° 12)**, solicitó la conformidad de las tarjetas electrónicas mensuales al CET de Logística de enero hasta diciembre del año 2022, es así que, mediante Memorándums el CET de Logística solicita **(Apéndice n.° 13)**, a la CET- Personal, los informes mensuales de conformidad de tarjeta electrónicas de los meses a corresponder, mismo que tiene como referencia al informe emitido por el subcoordinador de Almacén **(Ver Apéndice n.° 12)**.

En relación a los párrafos precedentes, Yris Pachas Cotos, responsable de Bienestar de Personal de la Entidad, realizó múltiples Informes de **"CONFORMIDAD DE RECARGAS DE TARJETAS ELECTRÓNICAS"** por los meses de enero a diciembre de 2022[26], tomando como referencia los Memorándums y/o Informes emitido por el CET de Logística y responsable de Almacén respectivamente **(Apéndice n.° 14)**[27], dirigidos a Giuliana Jessica Zúñiga Suazo y Yanet Elvira Marañón García, ambas CET- Personal en periodos distintos, a su vez mediante Informes ***"CONFORMIDAD DE RECARGAS DE TARJETAS ELECTRÓNICAS"*** de enero a diciembre de 2022[28] **(Apéndice n.° 15)**, derivan al jefe de la Unidad de Administración lo descrito por Yris Pachas Cotos, evidenciándose todo ello en el siguiente Cuadro:

[26] Los informes fueron emitidos por Yris Pachas Cotos, indicando: *"(...), dicha recarga se ha realizado en cumplimiento del informe (...)"*. En síntesis, todos los informes de conformidad emitidos por Yris Pachas Cotos, fueron acorde a los informes de solicitud de recargas **(Ver Apéndice n.° 6)**, en los cuales se hace referencia la tarjeta al portador y que cantidades serian transferidos a esta.

[27] El Informe n.° 048-2022-SBP-ETPR-UAD-HH de 27 de abril de 2022 emitido por Yris Pachas Cotos (conformidad de recepción de enero, febrero y marzo), no hace referencia a un Memorándum o Informe de Logística y/o subcoordinador de Almacén, sin embargo, toma conocimiento, toda vez que con Informe n.° 043-2022-SAA-AL-HH/MINSA de 18 de abril de 2022 fue transferido mediante proveído a su persona como responsable de Bienestar de Personal.

[28] *"(...) Tengo a bien dirigirme a su despacho para informar que se ha recepcionado en coordinación con el coordinador del almacén central del Hospital de Huaycán y el área de personal un total de 347 tarjetas electrónicas (...). Así mismo, comunicamos que dicha recarga se ha realizado en cumplimiento del informe (...), que solicita la recarga de las tarjetas electrónicas para el mes de (...), 2022"*. En síntesis, todos los informes de conformidad emitidos por las CET- Personal, fueron acorde a los informes de solicitud de recargas **(Ver Apéndice n.° 6)**, en los cuales se hace referencia la tarjeta al portador y que cantidades serian transferidos a esta.

Cuadro n.° 4

DETALLE DE ACTAS E INFORMES DE CONFORMIDAD REALIZADAS Y FIRMADAS POR YRIS PACHAS COTOS, GIULIANA JESSICA ZUÑIGA SUAZO, YANET ELVIRA MARAÑON GARCIA Y JORDAN ALEXIS LUCANO MÁRQUEZ EN RELACION A LAS TARJETAS ELECTRÓNICAS DE SOPORTE NUTRICIONAL

n.°	Acta de Conformidad de bienes - ingreso por compra (Ver Apéndice n.° 11)						Informes de conformidad realizados por Yris Pachas Cotos Responsable de Bienestar, dirigido las CET de Personal (Ver Apéndice n.° 14)				Informes de conformidad a tarjetas electrónicas de enero a diciembre de 2022, realizadas por las CET de Personal (Ver Apéndice n.° 15), y derivados a la Unidad de Administración quien con proveído aprueba y da continuidad al trámite para el pago correspondiente.				
	Mes correspondiente	n.° de entrada	Fecha	Tarjetas y/o recargas	Doc. de referencia - n.° de O/C	Recepcionado por: subcoordinador de almacén y CET de Personal	n.° de doc.	Fecha	Mes correspondiente	Descripción	n.°	Fecha	n°s Proveídos	Conformidad	Descripción
1	Enero	13-2022	13/04/2022	1041	112	Jordan Alexis Lucano Márquez y Giuliana Jessica Zuñiga Suazo	48-2022-SBP-ETPR-UAD-HH	27/04/2022	Enero	Conformidad de recepción de las 347 Tarjetas Electrónicas, dando conformidad de los meses de enero, febrero y marzo de 2022	225-2022-ETPR-UAD-HH	27/04/2022	C3-281 de 22/04/2022	Enero	Conformidad de recepción de las 347 Tarjetas Electrónicas, de los meses de enero, febrero y marzo de 2022
2	Febrero								Febrero					Febrero	
3	Marzo								Marzo					Marzo	
4	Abril	25-2022	02/05/2022	347	129	Jordan Alexis Lucano Márquez y Giuliana Jessica Zuñiga Suazo	55-2022-SBP-ETPR-UAD-HH	10/05/2022	Abril	Conformidad de recepción de las 347 Tarjetas Electrónicas	143-2022-ETPR-UAD-HH	10/05/2022	A-2600 de 10/05/2022	Abril	Conformidad de recepción de las 347 Tarjetas Electrónicas.
5	Mayo	41-2022	31/05/2022	347	176	Jordan Alexis Lucano Márquez y Giuliana Jessica Zuñiga Suazo	67-2022-SBP-ETPR-UAD-HH	01/06/2022	Mayo	Conformidad de recepción de las 347 Tarjetas Electrónicas	274-2022-ETPR-UAD-HH	01/06/2022	C3-561 de 01/06/2022	Mayo	Conformidad de recepción de las 347 Tarjetas Electrónicas.
6	Junio	78-2022	30/06/2022	347	247	Jordan Alexis Lucano Márquez y Giuliana Jessica Zuñiga Suazo	82-2022-SBP-ETPR-UAD-HH	04/07/2022	Junio	Conformidad de recepción de las 347 Tarjetas Electrónicas	332-2022-ETPR-UAD-HH	05/07/2022	C2-1377 de 05/07/2022	Junio	Conformidad de recepción de las 347 Tarjetas Electrónicas.
7	Julio	81-2022	25/07/2022	347	271	Jordan Alexis Lucano Márquez y Giuliana Jessica Zuñiga Suazo	92-2022-SBP-ETPR-UAD-HH	27/07/2022	Julio	Conformidad de recepción de las 347 Tarjetas Electrónicas. En cumplimiento del Informe 358-2022-ETPR-UAD-HH	391-2022-ETPR-UAD-HH	27/07/2022	C5-074 de 27/07/2022	Julio	Conformidad de recepción de las 347 Tarjetas Electrónicas. En cumplimiento del Informe 358-2022-ETPR-UAD-HH
8	Agosto	107-2022	31/08/2022	347	325	Jordan Alexis Lucano Márquez y Giuliana Jessica Zuñiga Suazo	108-2022-SBP-ETPR-UAD-HH	02/09/2022	Agosto	Conformidad de recepción de las 347 Tarjetas Electrónicas	456-2022-ETPR-UAD-HH	05/08/2022	A-4974 de 05/09/2022	Agosto	Conformidad de recepción de las 347 Tarjetas Electrónicas.

n.°	Acta de Conformidad de bienes - ingreso por compra (Ver Apéndice n.° 11)						Informes de conformidad realizados por Yris Pachas Cotos Responsable de Bienestar, dirigido las CET de Personal (Ver Apéndice n.° 14)				Informes de conformidad a tarjetas electrónicas de enero a diciembre de 2022, realizadas por las CET de Personal (Ver Apéndice n.° 15), y derivados a la Unidad de Administración quien con proveído aprueba y da continuidad al trámite para el pago correspondiente.				
	Mes correspondiente	n.° de entrada	Fecha	Tarjetas y/o recargas	Doc. de referencia - n.° de O/C	Recepcionado por: subcoordinador de almacén y CET de Personal	n.° de doc.	Fecha	Mes correspondiente	Descripción	n.°	Fecha	n°s Proveídos	Conformidad	Descripción
9	Setiembre	149-2022	29/09/2022	347	326	Jordan Alexis Lucano Márquez y Giuliana Jessica Zuñiga Suazo	118-2022-SBP-ETPR-UAD-HH	03/10/2022	Setiembre	Conformidad de recepción de las 347 Tarjetas Electrónicas	514-2022-ETPR-UAD-HH	04/10/2022	A-5867 de 04/10/2022	Septiembre	Conformidad de recepción de las 347 Tarjetas Electrónicas.
10	Octubre	179-2022	31/10/2022	347	327	Jordan Alexis Lucano Márquez y Giuliana Jessica Zuñiga Suazo	126-2022-SBP-ETPR-UAD-HH	03/11/2022	Octubre	Conformidad de recepción de las 347 Tarjetas Electrónicas	573-2022-ETPR-UAD-HH	03/11/2022	C5-391 de 04/11/2022	Octubre	Conformidad de recepción de las 347 Tarjetas Electrónicas.
11	Noviembre	201-2022	30/11/2022	347	328	Jordan Alexis Lucano Márquez y Yanet Elvira Marañon Garcia	144-2022-SBP-ETPR-UAD-HH	01/12/2022	Noviembre	Conformidad de recepción de las 347 Tarjetas Electrónicas	645-2022-ETPR-UAD-HH	01/12/2022	A-7669 de 01/12/2022	Noviembre	Conformidad de recepción de las 347 Tarjetas Electrónicas.
12	Diciembre	221-2022	21/12/2022	274	331	Jordan Alexis Lucano Márquez y Yanet Elvira Marañon Garcia	158-2022-SBP-ETPR-UAD-HH	21/12/2022	Diciembre	Conformidad de recepción de las 347 Tarjetas Electrónicas	706-2022-ETPR-UAD-HH	21/12/2022	A-8466 de 21/12/2022	Diciembre	Conformidad de recepción de las 347 Tarjetas Electrónicas.
		222-2022	21/12/2022	73	332										

Elaborado por: Comisión de Control.
Fuente: Documentos adjuntos a los expedientes de pago remitidos mediante Oficio n.° 348-2023-D-HH-MINSA.

000020

Por lo tanto, como se puede visualizar en el cuadro precedente, la responsable de bienestar emite el informe de conformidad de tarjetas electrónicas por complemento nutricional incluida la tarjeta denominada "Al portador", correspondiente al periodo enero a diciembre de 2022, dirigido al CET de Personal quien a la vez los dirigió al jefe de la Unidad de Administración, quien a su vez aprueba y deriva dicho documento mediante Proveídos[29] **(Apéndice n.° 13)**, al CET de Logística para continuidad del trámite y pago correspondiste a la empresa proveedora.

c. INCUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA TARJETA ELECTRÓNICA

De la revisión a la información adjuntó a los expedientes de pago se evidencia las acciones realizadas por los servidores y funcionarios del Hospital Huaycán que conllevaron a la emisión, recepción, recarga y conformidad de una tarjeta denominada "Al portador", la cual llego a acumular un monto ascendente a S/ 37 690,20.

En relación a lo antes descrito, se evidenció que la tarjeta denominada "Al portador" **(Ver imagen n.° 1)**, no reunía las características mínimas contenidas en las especificaciones técnicas, inobservando el literal 1.- REQUERIMIENTO, del numeral 3.1. Especificaciones Técnicas del Capítulo III, de las Bases Integradas, que precisó: "*(...) Las tarjetas electrónicas para el consumo de alimentos 2022 deben ser tarjetas plastificadas* ***y con nombre del beneficiario*** *(...)*"; y el numeral 4.-ESPECIFICACIONES TÉCNICAS que incluyó las características mínimas de las tarjetas electrónicas: "*(...)* ***deben consignar el nombre y apellido del servidor así como su número de DNI según la lista adjunta y verificada por el área de personal del Hospital de Huaycán*** *(...)*" y "*(...)* ***debe ser intransferible*** *(...)*". (El subrayado y sombreado es nuestro).

Incumpliendo la empresa contratista con la suscripción del Anexo n.° 3 "Declaración jurada de cumplimiento de las especificaciones técnicas."

Imagen n.° 1

Tarjeta electrónica para consumo de alimentos que no reunió las características técnicas

Anverso de Tarjeta Electrónica "Al Portador"



Reverso de Tarjeta Electrónica "Al Portador"



Se observa que la tarjeta electronica de alimentos no tiene nombres y apellidos de beneficiario, tampoco número de DNI.

Fuente: Toma fotográfica de la Tarjeta Electrónica "Al Portador", en el Acta de Verificación Nª 001-2023-OCI-DIRIS LE-R.I.-H.H. de 24 de mayo de 2023 **(Ver Apéndice n.° 12).**

[29] Proveído Nºs C3-281, A-2600, C3-561, C2-1377, C5-074, A-4974, A-5867, C5-391, A-7669, A-8466, correspondiente de enero a diciembre de 2022.

La Tarjeta Electrónica "Al Portador" fue recargada con montos correspondientes al mes de enero a diciembre de 2022, con los saldos de las tarjetas electrónicas que correspondieron a trabajadores que no recibieron Soporte Nutricional por los motivos siguientes: *"1) Designado Jefe de la Unidad de RR.HH. HSL, 2) destacado por residentado, 3) no destacada, 4) laboró hasta 2021, 5) renuncia, 6) destituido, 7) licencia sin goce de haber, 8) sancionado, 9) no completo su evaluación médica en Seguridad y Salud en el Trabajo, 10) suspendido por proceso disciplinario"*, lo mencionado está descrito en los documentos: "DETALLES DE RECARGAS DE LA TARJETA AL PORTADOR EN EL MES DE (...) 2022"[30] **(Ver Apéndice n.° 9)**, todo lo expuesto sucedió en la gestión de las funcionarias señorita Giulliana Jessica Zúñiga Suazo y señorita Yanet Elvira Marañón García[31] ambas CET- Personal, durante el año 2022. Obteniéndose el importe total recargado en el año 2022 a la **"TARJETA DENOMINADA AL PORTADOR"** por la suma de S/ 37 691,20[32] **(Ver Apéndice n.° 10)**.

De otro lado, de la entrevista realizada en fecha 24 de mayo del año en curso, en la que se elaboró el Acta de Verificación n.° 001-2023-OCI-DIRIS LE-R.I-H.H[33] **(Ver Apéndice n.° 10)**, Yris Pachas Cotos realizó una llamada telefónica al Call Center de la empresa proveedora EDENRED, que de manera exacta señalaba que el saldo restante ascendía a la suma de S/ 4 507,28, junto con el mensaje siguiente: "Tarjeta activa disponible para su uso"; es decir, que a la fecha 24 de mayo de 2023, se mantenía la vigencia de la tarjeta "Al Portador", incumpliendo con las especificaciones técnicas, en el extremo de la vigencia de las tarjetas electrónicas que debían de caducar en marzo del 2023.

Aunado a ello, la información proporcionada por la CET- Personal en el Informe n.° 260-2023-ETPR-UAD-HH de 24 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 17)**, refiere: *"(...) por ello queremos comunicar que la tarjeta al portador cuenta con un saldo de **S/ 4 621,78** el mismo que será utilizado según necesidad institucional (...)"*; no guarda relación con lo establecido en el numeral 9. VIGENCIA DE LAS TARJETAS ELECTRÓNICAS de las bases integradas de la Licitación Pública n.° 01-2022-HH "Contratación de Bienes – Adquisición de Tarjetas Electrónicas para el Consumo de Alimentos" que menciona que el periodo de vigencia de las tarjetas electrónicas fue hasta el mes de marzo de 2023 **(Ver imagen n.° 2)**.

Imagen n.° 2
Fecha de caducidad de la Tarjeta Electrónica para consumo de alimentos


9.- VIGENCIAS DE LAS TARJETAS ELECTRONICAS
Las tarjetas electrónicas adquiridas serán utilizadas hasta el consumo total del mismo

Solicitamos que nuestros servidores tengan conocimiento del periodo de vigencia de las tarjetas se considere en la portada la fecha de caducidad 03/2023 para que los servidores tengan conocimiento de la fecha límite de uso en los diversos centros comerciales donde la tarjeta tenga validez la misma

Fuente: Numeral 9. VIGENCIAS DE LAS TARJETAS ELECTRÓNICAS, de las Bases Integradas de la Licitación Pública n.° 01-2022-HH.

Por lo que, las referidas funcionarias del Hospital Huaycán, no advirtieron la fecha límite del uso de la Tarjeta Electrónica "Al Portador" establecido en las bases integradas. Así también, obviaron tener en cuenta las especificaciones técnicas de las tarjetas electrónicas requeridas en el numeral "*4.-ESPECIFICACIONES TÉCNICAS*" de las bases de la Licitación Pública n.° 01-2022-HH "Contratación de Bienes – Adquisición de Tarjetas Electrónicas para el Consumo de Alimentos" y del requerimiento en el que se describe como características mínimas de las tarjetas electrónicas

[30] Adjunto a la "RELACIÓN DE PERSONAL BENEFICIARIO DE TARJETA ELECTRÓNICA DEL HOSPITAL DE HUAYCAN AÑO 2022", de cada mes del año 2022.
[31] Mediante Resolución Administrativa n.° 175-2022-ETPR-UAD-HH de 14 de noviembre de 2022, con eficacia anticipada al 9 de noviembre de 2022 le asignaron el cargo de CET- Personal del Hospital de Huaycán, en adición a sus funciones.
[32] Importe corroborado con información remitida por la empresa EDENRED PERU S.A. mediante documento sin número de 19 de abril de 2023.
[33] Por parte de la Entidad: Jessica Cárdenas Guillermo CET- Personal y Yris Pachas Cotos, responsable de Bienestar de Personal; por parte del OCI: Laura Zevallos Acuña y Carlos Vela Inquilla, jefe e integrante, respectivamente.

lo siguiente: *"(...) **deben consignar el nombre y apellido del servidor así como su número de DNI según la lista adjunta y verificada por el área de personal del Hospital de Huaycán** (...)"*, situación que en el presente caso no se cumplió al colocarle la denominación "Al Portador"; tampoco se consideró que la tarjeta electrónica *"**debe ser intransferible**"*.

d. ADQUISICIÓNES CON LA TARJETA ELECTRÓNICA "AL PORTADOR" DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS NO ACORDE A LA FINALIDAD PÚBLICA Y CONTRARIOS AL REFUERZO NUTRICIONAL.

La finalidad pública del requerimiento del área usuaria con respecto a la entrega de soporte nutricional, fue: *"(...) Entrega al personal del Hospital Huaycán de productos alimenticios como apoyo nutricional el mismo que debe ser entregado como una medida de Seguridad y Salud en el Trabajo para la prevención de enfermedades ocupacionales en la Institución (...)"*, considerando para lo cual, se adquieran con las recargas mensuales, alimentos de complemento nutricional como se detalla en el Anexo n.° 02: Complemento Nutricional del numeral XII. Anexos, del "Plan de Prevención y Vigilancia de Enfermedades Transmisibles y No Transmisibles de los Trabajadores del Hospital de Huaycán".

En atención a ello, dichas tarjetas buscaban brindarle al personal de la Entidad una canasta básica de alimentos para contribuir con la protección de la salud; no obstante, se ha advertido que las recargas mensuales que se abonaron a la Tarjeta Electrónica denominada "Al Portador", fueron realizadas como consecuencia de los informes que mensualmente remitió Giuliana Jessica Zuñiga Suazo y Yanet Elvira Marañón García, CET- Personal, respectivamente, al jefe de la Unidad de Administración René Rodas Gálvez, Carmen Luz Alvarado Callupe y Armando Johnny Melgarejo Cueva[34], respectivamente; quienes continuaron con el trámite, remitiendo la documentación a logística para su atención mediante proveídos.

Mediante Oficios n.os 006 y 008-2023-OCI-DIRIS LE-R.I.-H.H, se solicitó al Director Ejecutivo del Hospital Huaycán, informe sobre los *"(...) documentos que sustenten el destino de dichas tarjetas (...)"*; así como, *"(...) copia fedateada de los documentos que sustenten el uso y destino de las compras realizadas con la **Tarjeta Electrónica "Al Portador"***, respectivamente; en respuesta, mediante Nota Informativa n.° 123-2023-UAD/HH[35] de 24 de abril de 2023 **(Ver Apéndice n.° 16)**, la jefa de la Unidad de Administración del Hospital de Huaycán, informó lo siguiente: *"(...) se concluye que las "TARJETAS AL PORTADOR" por **S/ 37 691,20**, fueron destinadas para las compras de víveres y provisiones a los servidores del Hospital de Huaycán 2022, por un monto de **S/ 33,069,42**, quedando un saldo de **S/ 4,621,78**, el cual será empleado según las necesidades que se presenten y se atienda lo señalado en el "Plan de Prevención y Vigilancia de Enfermedades Transmisible y No Transmisibles en los Trabajadores del Hospital de Huaycán 2022 (...)"*.

Además, adjunta el Informe n.° 260-2023-ETPR-UAD-HH de 24 de abril de 2023 **(Ver Apéndice n.° 17)**, suscrito por la CET- Personal, que anexa la lista de los víveres, adquiridos el 25, 29 y 30 de noviembre y 12, 13, 19, 20, 21 y 23 de diciembre de 2022, por el monto de **S/ 33 069,42**, con sus respectivas boletas **(Ver Apéndice n.° 18)**, así como se muestra en el siguiente cuadro.

[34] Jefe de la Unidad de Administración del Hospital Huaycán según Resolución Directoral n.° 286-2021-D-HH-MINSA de 8 de noviembre de 2021 hasta el 28 de octubre de 2022 que dieron por concluida la asignación a través de la Resolución Directoral n.° 231-2022-D-HH-MINSA de 28 de octubre de 2022.

[35] Remitido adjunto al Oficio n.° 656-2023-D-HH/MINSA de 24 de abril de 2023.

Cuadro n.° 5
Detalle de las boletas de venta electrónicas con las que se adquirieron productos con la tarjeta electrónica denominado "Al portador"

Boleta de Venta Electrónica n.°	Nombre de Comercio	Detalle	Fecha Transacción	Importe S/
B737-10804055	Metro	- 30 panetones	2022/11/25	567.00
B737-10804050	Metro	- 30 panetones	2022/11/25	567.00
B737-10804053	Metro	- 30 panetones	2022/11/25	567.00
B737-10804051	Metro	- 30 panetones	2022/11/25	567.00
B737-00360160	Metro	- 90 panetones	2022/11/29	1,701.00
B737-00360162	Metro	- 60 panetones	2022/11/29	1,134.00
B737-00360167	Metro	- 30 panetones	2022/11/29	534.00
B737-00360164	Metro	- 90 panetones	2022/11/29	1,602.00
B737-10806457	Metro	- 324 leche evaporada C&C	2022/11/30	939.60
B737-10806445	Metro	- 324 aceite METRO	2022/11/30	2,925.00
B737-10806455	Metro	- 100 Azúcar rubia MAXIMA	2022/11/30	410.00
B737-10806458	Metro	- 342 Tabletas para taza C&C	2022/11/30	453.00
B737-10806471	Metro	- 50 lentejas MAXIMA	2022/11/30	180.00
B737-00362430	Metro	- 270 panetones	2022/12/12	4,833.00
B737-10813400	Metro	- 79 spaghetti - 24 aceite METRO - 8 Coca Cola	2022/12/12	511.98
B737-10813392	Metro	- 210 maíz pop MAXIMA - 350 Avena C&C - 350 fideos - 183 ságuetti - 70 fettucini	2022/12/13	4,336.80
B737-00363692	Metro	- 108 panetones BUON NAT - 204 mermelada COMPASS - 360 Trozos Marinero - 120 Arroz	2022/12/13	4,949.60
B737-00364099	Metro	- 120 mermelada GLORIA - 28 arroz superior - 14 arroz extra - 54 panetones Buon Nat - 22 maiz - 12 pop corn	2022/12/13	1,900.50
BE03-00228933	Tottus	- 5 arroz Tottus - 11 lentejas - 4 lentejon - 5 maiz pop corn	2022/12/19	1,745.50
BA03-01283553	Plaza Vea	- 120 arroz costeño - 260 azucar rubia - 60 pop corn	2022/12/19	2,012.80
BA03-01283554	Plaza Vea	- 16 panetones GLORIA	2022/12/20	327.84
BE05-00351506	Tottus	- 50 Bon Bon - 16 jugos de pulpa - 4 Mini Golpe - 16 NIK - 2 Ole Ole	2022/12/21	305.30
BE10-00698463	Tottus	- 5 Bon Bon multipack	2023/03/08	114.50
Importe de las Boletas de Venta Electrónicas por compras realizadas con Tarjeta Electrónica "Al Portador", cálculo efectuado por la Comisión de Control				**33 183,92**

Elaborado por: Equipo de Recopilación de Información
Fuente: Informe n.° 260-2023-ETPR-UAD-HH **(Ver Apéndice n.° 17).**

En la misma línea del párrafo precedente y el Cuadro n.° 3[36], se evidencia que en los meses de noviembre y diciembre del 2022, se utilizó el monto acumulado de las recargas de la Tarjeta Electrónica denominada "Al Portador", en la adquisición de productos que no guardan relación con

[36] **Verificación de las boletas por la adquisición de productos según informe n.° 260-2023-ETPR-UAD-HH**
La servidora Yris Pachas Cotos, responsable del área Bienestar, sustenta las compras relacionadas al **Cuadro n.° 5**, con las siguientes boletas electrónicas referidas en **(Ver Apéndice n.° 17),** que fueron cotejadas por parte de la presente comisión, por intermedio del portal web de cada Retail CENCOSUD, en su enlace de verificación de boletas electrónicas de ventas, y de la información remitida por parte de la empresa proveedora EDENRED

la finalidad publica de complemento nutricional, corroborándose este hecho con dos informes de actividades de la señora Yris Pachas Cotos, responsable de Bienestar de la entidad, en los cuales ella, informa a su inmediata superior, Yanet Elvira Marañón García, CET- Persona; en el numeral 15. Informes de Actividades del mes de noviembre y diciembre de 2022 que: *"He realizado compra de panetones en coordinación con la unidad de Administración (...)", (...) Cumplí con otras responsabilidades que se me asignó en el Equipo de Trabajo de Personal (...) He realizado compra de panetones así como la compra de las bolsas navideñas por fin de año (...)"*, es decir la citada servidora hizo uso de la tarjeta al portador para la adquisición de productos no concordantes con a la finalidad publica[37], como son: panetones, golosinas, jugos procesados, gaseosas, entre otros, con conocimiento de la jefa inmediata; toda vez que obra la firma en los citados informes de actividades de noviembre y diciembre **(Ver Apéndice n.° 7)**.

Cabe precisar que los productos adquiridos, no cuentan con sustento documentario que acredite la ubicación y/o destino final que se le habría dado.

Asimismo, en el Informe n.° 260-2023-ETPR-UAD-HH de 24 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 17)**, la CET- Personal, indica: *"(...) por ello queremos comunicar que la tarjeta al portador cuenta con un saldo de **S/ 4 621,78** el mismo que será utilizado según necesidad institucional (...) A través del presente anexamos (...) Listado de compras de víveres y provisiones a los servidores del Hospital de Huaycán con motivo de fin de año (...)"*

Al respecto, parte de este dinero afectado en el periodo 2023 por el monto de (S/ 114,00), según declaración propia de la, CET- Personal[38], fue utilizado para la compra de chocolates; señalando que, fueron entregados en calidad de regalo a parte del personal de la entidad, en ocasión al día de la mujer en marzo del 2023, situación distinta y contraria a su finalidad publica como ya se señaló inicialmente, utilizando dineros destinados a soporte nutricional, para la entrega de regalos y/o emolumentos a trabajadores de la entidad, hecho que habría ocasionado un uso deficiente de los recursos de la Entidad por un monto de S/ 33 183,92.

e. PRODUCTOS ALIMENTARIOS ADQUIRIDOS NO CUENTAN CON SUSTENTO DOCUMENTARIO DEL DESTINO FINAL DE LOS MISMOS

Mediante el Oficio n.°008-2023-OCI-DIRIS LE-R.I.-H.H. de 17 de abril de 2023, se solicitó la siguiente información:

"(...)
1- *"Copia fedateada de los documentos que sustenten el uso y destino de las compras realizadas con la tarjeta electrónica n.° 4863 5300 XXXX 7568 (Al Portador).*
2- *Indicar que funcionario tuvo a su cargo la custodia y uso de la tarjeta electrónica n.° 4863 5300 XXXX 7568 (Al Portador), adjuntar copia fedateada del documento que lo sustenta (...)."*

En atención a lo solicitado, mediante Informe n.° 300-2023-ETPR-UAD-HH[39] de 3 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 19),** la CET- Personal, informó lo siguiente: *"(...) Sobre el destino de las compras realizadas debemos señalar que fueron entregadas a los servidores CAS, nombrados y destacados del Hospital Huaycán, sin embargo, **no se han encontrado las planillas que acrediten lo mencionado, los cuales se han extraviado o traspapelado durante la mudanza realizada del Hospital de Huaycán a la sede administrativa, razón por la cual, no se adjunta el sustento correspondiente** (...)"* [el resaltado es nuestro].

[37] Siendo la Finalidad publica el complemento nutricional, en concordancia a la información proporcionada por el área de nutrición con relación a la Canasta básica de los alimentos **Anexo n.° 02: Complemento Nutricional** del numeral XII. Anexos, del **"Plan de Prevención y Vigilancia de Enfermedades Transmisibles y No Transmisibles de los Trabajadores del Hospital de Huaycán"**
[38] Acta de Verificación n.° 001-2023-OCI-DIRIS LE-R.I-H.H. de 24 de mayo del 2023 **(Ver Apéndice n.° 10).**
[39] Remitido adjunto al Oficio n.° 698-2023-D-HH/MINSA.

Esta versión fue corroborada por la señorita Yris Pachas Cotos, responsable de Bienestar de Personal de la Entidad en el Acta de Verificación n.° 001-2023-OCI-DIRIS LE-R.I.-H.H. de 24 de mayo de 2023 **(Ver Apéndice n.° 10)**, sobre la no existencia documentaria del destino y/o ubicación de las compras que fueron realizadas con la tarjeta electrónica denominada "Al portador", documentación que sustente el destino de los productos adquiridos con dineros reservados para soporte nutricional de los trabajadores de la entidad, Hospital Huaycán.

En relación, al punto sobre quien tenía la custodia de la tarjeta electrónica al portador, la CET-Personal, señala en el Informe n.° 300-2023-ETPR-UAD-HH **(Ver Apéndice n.° 19)**, lo siguiente:

"(...) ***La custodia y uso de la tarjeta al estuvo a cargo de un locador de servicio a quien se contrató para realizar actividades de Bienestar Social****, por indicación verbal por parte de la CET- Personal.*
La coordinación del Equipo de Trabajo de Personal en el periodo de noviembre y diciembre del año 2022, estuvo a cargo de la Dra. Yanet Elvira Marañón García, quien tuvo entre sus funciones la tarea de supervisar y monitorear la custodia y uso de la tarjeta. (...)". (El subrayado y sombreado es nuestro).

Sobre esta afirmación, la señorita Yris Pachas Cotos, responsable de Bienestar de Personal, señalo que siendo parte de sus actividades las descritas anteriormente, en concordancia con la actividad n.° 15 de los informes de actividades **(Ver Apéndice n.° 5)**, manifestó: *"Estoy comprado panetones en coordinación con la unidad de administración así como la compra de bolsas navideñas por fin de año (...)"* y *"He realizado compra de panetones así como la compra de las bolsas navideñas por fin de año (...)"*, de los meses de noviembre y diciembre, respectivamente.

En este mismo sentido, este señalamiento coincide también con el propio reconocimiento que realiza la señorita Yris Pachas Cotos en el Acta de Verificación n.° 001-2023-OCI-DIRIS LE-R.I.-H.H. de 24 de mayo de 2023 **(Ver Apéndice n.° 10)**, en la cual reconoce ser la persona quien tuvo posesión física de la tarjeta electrónica "Al portador", y quien realizó las compras con dicha tarjeta como precisa: *"(...) La señorita Yris Pachas Cotos Responsable de Bienestar de Personal, afirmó que con el saldo de S/ 37 691,20 correspondiente a las recargas de la tarjeta electrónica "Al Portador" por el periodo enero a* diciembre *de 2022, se adquirieron productos para una bolsa de víveres para el personal Nombrado, Destacado y CAS,* ***no tienen un documento que evidencie a que personas les entregaron las bolsas de víveres*** *(...)".* (El sombreado es nuestro)

De otra parte, en la citada Acta de verificación **(Ver Apéndice n.° 10)**, se realiza la afirmación de una nueva utilización que se le dio a la tarjeta "Al Portador", y, por consiguiente, otro uso distinto a los recursos destinados a la finalidad publica de la contratación para el Soporte Nutricional de los servidores de la entidad: *"(...) en este mes de marzo 2023, se habría realizado una sola compra de chocolates por la celebración del Día de la Mujer por el importe de S/ 114,00. No entregaron documento que sustente la compra (...)".* informado por la jefa de la Unidad de Administración a través de su Nota Informativa n.° 123-2023-UAD/HH de 24 de abril de 2023 **(Ver Apéndice n.° 16).**

En esa misma línea, de la revisión de la información proporcionada por la Entidad y de la precitada Acta de Verificación **(Ver Apéndice n.° 10)**, se puede evidenciar que no se adjuntaron documentos que señalen el destino y/o paradero de los productos adquiridos con los recursos destinados a los trabajadores en virtud del "Plan de Prevención y Vigilancia de Enfermedades Transmisibles y No Transmisibles en los Trabajadores del Hospital de Huaycán".

En ese sentido, se desconoce el destino final de los productos adquiridos con la tarjeta electrónica denominada "Al Portador", al no tenerse documentos que sustenten su uso y/o fin; en tanto a la compra de chocolates, estos según refieren los servidores y funcionarios de la entidad, fueron entregados en calidad de regalo, en ocasión al Día de la Mujer; sin embargo, esta actuación señalada, sería contraría a la finalidad, pública de la contratación, al que fueron destinados los recursos para el soporte nutricional, recayendo en irregularidades al utilizar recursos de la entidad para la entrega de emolumentos/incentivos a los trabajadores de la entidad.

La visita a la Entidad permitió evidenciar que al 24 de mayo de 2023[40], el saldo de la Tarjeta Electrónica "Al Portador" fue de S/ 4 507,28 según detalle:

Cuadro n.° 6
DETALLE DE LA RECARGA Y USO DE LA TARJETA ELECTRÓNICA DENOMINADA "AL PORTADOR"

Descripción	Importe S/	Detalle	Documento que acredite el uso de la tarjeta por parte de la servidora	Documento que acredita la asignación del bien al personal
Compras realizadas con la Tarjeta Electrónica "Al Portador" en noviembre y diciembre de 2022	33 069,92	Adquisición de panetones, coca cola, otros	Detallada en la Imagen n.° 7	Informe de actividades de noviembre y diciembre de Yris Pachas Cotos
Compras realizadas con la Tarjeta Electrónica "Al Portador" en marzo de 2022	114,00	Adquisición de chocolates para el día de la mujer	Acta de Verificación n.° 001-2023-OCI-DIRIS LE-R.I.-H.H. de 24 de mayo de 2023.	Informe de actividades de marzo 2023 de Yris Pachas Cotos
Saldo de la Tarjeta Electrónica al 24 de mayo de 2023.	4 507,28	Saldo pendiente de ser usado	Informe N° 260-2023-ETPR-UAD-HH de 24 de abril de 2023.	Informe N° 260-2023-ETPR-UAD-HH de 24 de abril de 2023.
Importe Total de recargas a la Tarjeta Electrónica "Al Portador" en el año 2022.	37 691,20	Tarjeta al Portador	Informe N° 260-2023-ETPR-UAD-HH de 24 de abril de 2023. [41]	

Elaborado por: Equipo de Recopilación de Información
Fuente: Informes solicitando recarga de tarjetas electrónicas denominada "Al portador" **(Ver Apéndice n.° 6),** Acta de Verificación n.° 001-2023-OCI-DIRIS LE-R. I-H.H. de 24 de mayo del 2023 **(Ver Apéndice n.° 10),** Informe n.° 260-2023-ETPR-UAD-HH **(Ver Apéndice n.° 17),**

En síntesis, considerando los hechos advertidos, es pertinente precisar que los servidores y funcionarios del hospital de Huaycán requirieron, recepcionaron, recargaron y otorgaron la conformidad a una tarjeta electrónica denominada "Al portador", la cual fue recargada con saldos provenientes del personal que dejó de percibir el refuerzo nutricional de enero a diciembre de 2022, habiendo sido utilizada en adquisiciones de productos alimentarios no acorde al refuerzo nutricional, las cuales no cuentan con el sustento documental del destino final de los mismos, afectándose el uso eficiente de los recursos de la entidad y generando un daño económico ascendente a s/ 33 183,92.

Criterio

La situación expuesta revele la inobservancia de las disposiciones contenidas en la normativa siguiente:

- **Ley n.° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022,** publicado el 30 de noviembre de 2021, que establece:
 "(...)
 Artículo 5. Control del gasto público
 5.1 Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son

[40] Acta de Verificación n.° 001-2023-OCI-DIRIS LE-R.I.-H.H. de 24 de mayo de 2023.
[41] Oficio n.° 656-2023-D-HH/MINSA de 24 de abril de 2023.

responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del Principio de Legalidad, recogido en el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo 004-2019- JUS. Corresponde al titular de pliego efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, en el marco de lo establecido en el párrafo 1 del numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
(...)"

Artículo 6. Ingresos del personal.
Prohíbase en las entidades del Gobierno Nacional, (...) y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la presente ley, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente. (...).

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF**, publicado el 13 de marzo de 2019, que establece:

"(...)
Artículo 2. Principios
(...)
f) Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.
(...)
Artículo 8. Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones

8.1 Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad:
(...)
b) El Área Usuaria, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en las planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad.
(...).
Artículo 9. Responsabilidades esenciales
9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato (...)
(...)".

- **Reglamento de la Ley n.° 30225 "Ley de Contrataciones del Estado", aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF vigente desde 30 de enero de 2019 y modificatorias**, que establece:

 "(...)
 Artículo 168. Recepción y conformidad
 168.1. La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. En el caso de bienes, la recepción es responsabilidad del área de almacén y la conformidad es responsabilidad de quien se indique en los documentos del procedimiento.
 168.2. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias (...)"

- **Bases integradas de la Licitación Pública n.° 01-2022-HH, Contratación de Bienes – Adquisición de Tarjetas Electrónicas para el consumo de alimentos publicada el 8 de febrero de 2022,** que establece:

 "(...)
 CAPITULO III
 REQUERIMIENTO
 3.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
 (...)
 4.-ESPECIFICACONES TÉCNICAS
 Las tarjetas electrónicas deben tener mínimamente las siguientes características:
 - *Las tarjetas electrónicas deben consignar el nombre y apellido del servidor, así como su número de DNI según la lista adjunta y verificada por el área de personal del Hospital de Huaycán.*
 (...)
 Debe ser intransferible
 (...)

 9.-VIGENCIA DE LAS TARJETAS ELECTRÓNICAS
 *Solicitamos que nuestros servidores tengan conocimiento del periodo de vigencia de las tarjetas se considere en la portada la fecha de caducidad (**03/2023**) (...)*

 5.- PRODUCTOS A ADQUIRIR:

 Las tarjetas electrónicas solo y únicamente podrán ser utilizadas para la adquisición de productos alimenticios según lo señalado en la Directiva Administrativa n.° 002-2021-HH/MINSA/2021/APE-UAD V UADM V.01 "Directiva administrativa para la prevención del riesgo de la salud ocupacional en el Hospital de Huaycán" justificando el cumplimiento del objetivo del Plan de prevención y vigilancia de enfermedades transmisibles y no transmisibles del Hospital de Huaycán. La tarjeta electrónica es el medio a través del cual se contribuye en la implementación de medidas que contribuyan al sostenimiento de una cultura de prevención, para la salud de todos nuestros servidores en el periodo comprendido entre los meses de enero a diciembre del año 2022.

 Asimismo, el Plan de prevención y vigilancia de enfermedades transmisibles y no transmisibles del Hospital de Huaycán considera en la canasta básica de alimentos lo siguiente:

ITEM	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Precio Estimado unitario S/	Costo Total S/
1	Arroz extra X 5 Kg	Bolsa	1	22	22
2	Azúcar rubia X 5 Kg	Bolsa	1	15	15
3	Leche evaporada deslactosada 100 ml x 6 unidades	Paquete	4	22	88
4	Avena X 1 Kg	Bolsa	1	11	11
5	Fideos X 500 Gr	Bolsa	4	3	12
6	Pollo fresco X 2.3 Kg	Bolsa	2	22	44
7	Atún en filete light en agua 170 gr.	Lata	3	6	18
8	Huevo fresco bandeja X 30 unidades	Paquete	2	15	30
9	Queso fresco x 400 gr.	Bolsa	1	12	12
10	Yogurt descremado galonera X 1.9 litro	Litro	2	10	20
11	Aceite vegetal x 1	Litro	2	12	24
12	Papa blanca	Kilo	5	3	15
13	Arveja verde bolsa X 500 gr	Bolsa	2	4	8
14	Mandarina	Kilo	2	3	6
Total S/					325

(...)

12.-FORMA DE ENTREGA

Las tarjetas serán entregadas en orden alfabético, según nómina entregada por el "Área de Personal

13.-LUGAR DE ENTREGA

Las tarjetas del consumo de alimentos serán entregadas por el contratista en el Almacén del Hospital ante la presencia del represente del Área de Personal, siendo el área usuaria quien dará la conformidad y se encargará de la distribución de la totalidad de las tarjetas de consumo de alimentos.

(...)".

- **Directiva Administrativa n.° 002-HH-MINSA/2021/APE-UAD V.01 "Prevención del riesgo de la Salud Ocupacional en el Hospital de Huaycán", aprobado con Resolución Directoral n.° 299-2021-D-HH/MINSA de 15 de noviembre de 2021**, que establece:

"(...)

1.1 OBJETIVO GENERAL

Promover medidas de prevención de riesgo ocupacional (...) y apoyo alimentario de los trabajadores de la entidad a efectos de contribuir en su buen desempeño.

*1.2 **OBJETIVO ESPECÍFICO***

(...)

1.2.9 Contar con el apoyo alimentario por riesgo ocupacional a los trabajadores de la Institución.

V. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

(...)

5.4 Obligaciones del Hospital

(...)

5.4.4 El área de Personal sincera las PEAS para formular el requerimiento de las tarjetas electrónicas, se encarga de la distribución a los servidores de manera proporcional.

- **Plan de Prevención y Vigilancia de Enfermedades Transmisibles y No Transmisibles en los Trabajadores del Hospital de Huaycán, aprobado con Resolución Directoral n.° 323-2021-D-HH-MINSA de 26 de noviembre de 2021**, que establece:

"(...)
6.1 OBJETIVO GENERAL
Fortalecer acciones de salud colectiva mediante (...) la prevención y control de enfermedades transmisibles y no Transmisibles en los trabajadores del Hospital Huaycán en el periodo 2022.
(...)
6.2 OBJETIVOS ESPECIFICOS
(...)
6.2.3 Fortalecer el control y la mejora continua frente a riesgos de enfermedades transmisibles y no transmisibles en los trabajadores.
(...)
6.3 ACTIVIDADES
(...)
6.3.3 Fortalecer el control y la mejora continua frente a riesgos de enfermedades transmisibles y no transmisibles en los trabajadores
(...)
- entrega de vale alimenticio para cada trabajador para recudir riesgos de enfermedades.
XII ANEXO
Anexo n.° 01 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
CARACTERÍSTIAS DEL VALE DE ALIMENTOS:
(...)
El complemento nutricional deberá consignar: Nombre del Trabajador, DNI según la lista brindada por el área de Personal del Hospital Huaycán.

Los hechos anteriormente descritos, ha generado que los funcionarios y servidores realicen un uso deficiente de los recursos de la Entidad y un daño económico por un monto de S/ 33 183,92.

El hecho descrito se habría generado por el actuar de las Coordinadoras del Equipo de Trabajo de personal y la responsable de Bienestar de Personal en el periodo enero a diciembre de 2022, quienes ejerciendo sus deberes funcionales requirieron, recepcionaron y otorgaron conformidad una tarjeta denominada "Al portador"; Asimismo, el subcoordinador de Almacén del área de Logística, en el mismo periodo recepcionó dicha tarjeta pese a que no cumplía con las especificaciones técnicas establecidas en las Bases Integradas de la Licitación Pública n.° 001-2022-HH "Contratación de Bienes-Adquisición de Tarjetas Electrónicas para el consumo de alimentos". Del mismo modo, la omisión de funciones de los jefes de la Unidad de Administración debido a que, por razón de sus cargos, ejerciendo competencias funcionales, validaron mediante aprobación con Proveídos los requerimientos de recarga de la tarjeta denominada "Al Portador", conllevando a recargar dicha tarjeta con un monto acumulado de S/ 37 916,20.

Así mismo, el jefe de la unidad de Administración, la Coordinadora del Equipo de Trabajo de Personal en los meses de noviembre, diciembre de 2020 y marzo de 2023, en omisión de sus funciones viabilizando la utilización de dicho monto acumulado en la denominada tarjeta "Al

portador" para adquirir productos no acordes a la finalidad pública de la contratación de la Licitación Pública n.° 001-2022-HH, desconociéndose el destino final de dichos productos.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares

Las personas comprendidas en el hecho identificado presentaron sus comentarios o aclaraciones los cuales fueron documentados conforme se detalla en el **Apéndice n.° 20.**

Por otra parte, Rene Rodas Gálvez, Armando Johnny Melgarejo Cueva y Yanet Elvira Marañón García, presentaron de manera extemporánea, por su parte el señor Jordán Alexis Lucano Márquez subcoordinador de Almacén, no presentó sus comentarios y/o aclaraciones al Pliego de Hechos comunicado.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, se concluye que los mismos no desvirtúan los hechos comunicados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación y cédula de comunicación, forman parte del **Apéndice n.° 20** del Informe de Control Específico, considerando su participación de las personas comprendidas en los mismos, conforme se describe a continuación:

1. **René Rodas Gálvez,** identificado con documento Nacional de Identidad n.° 41132402, en su condición de jefe de la Unidad de Administración del Hospital de Huaycán en el periodo del 8 de noviembre de 2021 al 28 de octubre de 2022, designado mediante Resolución Directoral n.° 286-2021-D-HH-MINSA de 8 de noviembre de 2021 y dando por concluida la designación mediante Resolución Directoral n.° 231-2022-D-HH-MINSA de 28 de octubre de 2022, a quien se le comunicó el Pliego de Hechos mediante Cédula de Comunicación n.° 001-2023-OCI-SCE-HH, habiendo presentado sus comentarios con documento s/n recepcionado el 20 de noviembre de 2023 en cuatro (04) folios.

 En su condición de Jefe de la Unidad de Administración del Hospital de Huaycán, viabilizó los informes del CET de Personal respecto al requerimiento de tarjetas electrónicas, en los que el Equipo de trabajo de personal y el área de Bienestar social solicitaron recarga de la tarjeta electrónica denominada "Al portador"[42], mediante proveídos C2-1302, A-2282, A-2787, A-3609, C3-504, A-4047, A-5608, A-6397 de enero a octubre de 2022, que posteriormente trasladó al coordinador del equipo de trabajo de Logística para que prosigan los trámites administrativos correspondientes; teniéndose en cuenta que en los informes se describen los montos a recargar a la tarjeta denominada "Al portador", la misma que no cumplía con las especificaciones técnicas establecidas en las Bases Integradas, como: (nombre y apellido, DNI, periodo de vigencia, entre otros).

 Cabe mencionar que la denominada tarjeta "Al Portador" fue requerida, recepcionada y recargada por los meses de enero a diciembre de 2022; por lo que su accionar conllevó a requerir y recepcionar una tarjeta denominada "Al portador", que fue recargada mensualmente por el periodo enero a octubre de 2022, con los montos que por diversos motivos los servidores beneficiarios no

[42] Informativa n.° 079-2022-ETP-UAD-HH, Informe n.° 223-2021-ETPE-UAD-HH, Informe n.° 269-2021-ETPR-UAD-HH, Informe n.° 318-2022-ETPR-UAD-HH, Informe n.° 358-2022-ETPR-UAD-HH, Informe n.° 425-2022-ETPR-UAD-HH, Informe n.° 504-2022-ETPR-UAD-HH, Informe n.° 553-2022-ETPR-UAD-HH, Informe n.° 612-2022-ETPR-UAD-HH, Informe n.°683-2022-ETPR-UAD-HH

recepcionaron[43] lo cual no fue supervisado por su persona en el ejercicio del cargo, cuya función era supervisar el seguimiento y control de las adquisiciones de la Entidad, y el de controlar los recursos económicos financieros y la ejecución presupuestal, estableciendo mecanismos de supervisión como parte de sus funciones.

Asimismo no supervisó y viabilizó los informes del área usuaria que otorgaron la conformidad de la recepción de la tarjeta denominada "Al portador" mediante Proveídos[44] y derivarlo a la coordinación del Equipo de Trabajo de Logística, de enero a octubre de 2022, sin realizar observación alguna, pese a que la denominada tarjeta "Al portador", no cumplía con las características establecidas en las Bases Integrada, como: (nombre y apellido, DNI), inobservando el literal 1.- REQUERIMIENTO, del numeral 3.1. Especificaciones Técnicas del Capítulo III, de las Bases Integradas, que precisa: *"(...) Las tarjetas electrónicas para el consumo de alimentos 2022 deben ser tarjetas plastificadas y con nombre del beneficiario (...)"*; y el numeral 4.-ESPECIFICACIONES TÉCNICAS que incluyó las características mínimas de las tarjetas electrónicas: "(...) deben consignar el nombre y apellido del servidor así como su número de DNI según la lista adjunta y verificada por el área de personal del Hospital de Huaycán (...)" y "(...) debe ser intransferible (...)".

Los hechos antes descritos inobservaron lo establecido en el numeral 5.1 del artículo 5° así como el artículo 6° de la Ley n.° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, publicado el 30 de noviembre de 2021, que establece: *"Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del Principio de Legalidad, recogido en el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo 004-2019- JUS. (...)."*

También, con su accionar incumplió lo establecido en el numeral 9.1 del artículo 9° denominado Responsabilidades esenciales, del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019, que establece: *"Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato (...)."*

Del mismo modo, como jefe de la Unidad de Administración, habría incumplido sus funciones establecidas en el Manual de Organización y Funciones de la Unidad de Administración, aprobado mediante Resolución Directoral n.° 012-2013-D-HH-DISA IV-LE de 30 de diciembre de 2013; señaladas en el Capítulo IV Estructura Orgánica, Organigrama Estructural, Organigrama Funcional, Cuadro Orgánico de cargos y Descripción de Funciones; del numeral 4.6.6 Descripción de funciones de la unidad de administración denominado, específicamente en sus subnumerales 1 y 4.6, 4.7 y 4.13 que señalan lo siguiente: *"1. Función Básica: "Supervisar coordinar y administrar los recurso financieros, presupuestales y patrimoniales (...), así como supervisar, evaluar la aplicación y cumplimiento de los procesos técnicos de los sistemas administrativos.", "4. Funciones Específicas: 4.6 Supervisar y evaluar la ejecución de actividades de los sistemas administrativos de abastecimiento, contabilidad y tesorería y las actividades de ejecución presupuestal (...).", "4.7 Supervisar el registro y control de los recursos económica y financiera del Hospital de Huaycán" y*

[43] 1) Designado Jefe de la Unidad de RR.HH. SJL, 2) destacado por residentado, 3) no destacada, 4) laboró hasta 2021, 5) renuncia, 6) destituido, 7) licencia sin goce de haber, 8) sancionado, 9) no completo su evaluación médica en Seguridad y Salud en el Trabajo, 10) suspendido por proceso disciplinario.

[44] Proveído Nos C3-281, A-2600, C3-561, C2-1377, C5-074, A-4974, A-5867, de enero a septiembre, respectivamente.

"4.13 Supervisar el seguimiento y control del cumplimiento de la adquisición de bienes y prestación de servicios."

De igual manera, inobservó las funciones establecidas en los literales b), i), o) del artículo 16° UNIDAD DE ADMINISTRACION, del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Huaycán, aprobado mediante Resolución Ministerial n.° 190-2004/MINSA del 13 de febrero de 2004 que señala: "*b) Conducir, ejecutar y evaluar los sistemas administrativos (...), y las actividades de ejecución presupuestal (...).", "i) Administrar, registrar y controlar los recursos económicos y financieros y la ejecución del presupuesto asignado, para la toma de decisiones en la asignación de recursos, según los planes y programas respectivos, orientados hacia el cumplimiento de la misión y logro de los objetivos estratégicos y funcionales (...)." y "o) Establecer los mecanismos de supervisión y seguimiento del cumplimiento de los contratos de adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obra."*

De igual forma, con su accionar no dio cumplimiento a lo establecido en el acápite 3.3 Especificación de los Cargos Clasificados, del Manual de Clasificación de Cargos del Ministerio de Salud aprobado con Resolución Ministerial n.° 595-2008/MINSA de 27 de agosto de 2008, modificado por las Resoluciones Ministeriales n.os 554-2010/MINSA de 16 de julio de 2010 y 516-2012 en sus incisos a), c) y d), f) y g) que señalan: *"a) Organizar, programar y dirigir actividades administrativas bajo su responsabilidad, (...)", "c) Ejecutar las normas y procedimientos administrativos, vigilando su correcta aplicación; (...)", "d) Coordinar, controlar y evaluar el desarrollo de los procesos de su competencia, (...)", "f) Evaluar e informar sobre el desarrollo de las actividades a su cargo y determinar las medidas correctivas para el buen funcionamiento del mismo" y "g) Establecer coordinaciones para el cumplimiento de las funciones bajo su responsabilidad."*

Aunado a ello, incumplió los deberes de la función pública establecidos en el Código de Ética de la Función Pública, Ley n.° 27815 de 13 de agosto de 2002, establecidos en los numerales 5 y 6 del artículo 7° que señalan: (...) Referido al uso adecuado de los bienes del Estado numeral 5) *"Debe proteger y conservar los bienes del Estado, debiendo utilizar los que le fueran asignados para el desempeño de sus funciones de manera racional, evitando su abuso, derroche o desaprovechamiento, sin emplear o permitir que otros empleen los bienes del Estado para fines particulares"*; Referido a la responsabilidad numeral 6) *"Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública".*

Igualmente, el citado funcionario no habría cumplido debidamente con las obligaciones establecidas en el literal d) del artículo 2° de la Ley Marco del Empleado Público, Ley n.° 28175 de 1 de enero de 2005, que establece: *"Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio"*; también habría incumplido con el literal b) del artículo 21° de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobada por Decreto Legislativo n.° 276 de 6 de marzo de 1984, que establece como obligación de los servidores: *"Salvaguardar los intereses del Estado (...)".*

Finalmente, con su accionar; habría incumplido también lo establecido en los numerales 1 y 6 del artículo IV.-Principios de la Ley n.° 28175 Ley Marco del Empleo Público que a la letra señalan: *"(...) 1. Principios de legalidad. El empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley le señala", "(...) 6. Principio de probidad y ética pública. - El empleado público actúa de acuerdo a los principios y valores éticos establecidos en la Constitución y las leyes, que requiera la función pública (...)"* ; así como lo establecido en el literal a) del artículo 16° de la Ley n.° 28175 que señala: *"Cumplir personalmente y diligentemente los deberes que impone el servicio"* y también lo dispuesto en el artículo 19° que establece *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público"*

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por el señor René Rodas Gálvez, se ha determinado que el hecho comunicado con evidencia de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

2. **Armando Johnny Melgarejo Cueva** identificado con documento Nacional de Identidad n.° 04015151 Jefe de la Unidad de Administración del Hospital de Huaycán, en el periodo del 24 de noviembre de 2022, designado mediante Resolución Administrativa n.° 185-2022-ETPR-UAD-HH de 24 de noviembre de 2022 y dando por concluida la designación mediante Resolución Administrativa n.° 033-2022-ETPR-UAD-HH de 28 de febrero de 2023, a quien se le comunico el Pliego de Hechos Mediante Cédula de Comunicación n.° 003-2023-OCI-SCE-HH, habiendo presentado sus comentarios con Carta-001-2023-AJMC, recepcionado el 17 de noviembre de 2023 en ocho (08) folios.

En su condición de Jefe de la Unidad de Administración del Hospital de Huaycán, realizó acciones que viabilizaron los informes del CET de personal, solicitando recarga de tarjetas electrónicas incluida la tarjeta denominada "Al Portador" mediante proveídos A-7102 de 21 de noviembre de 2022 y s/n del 16 de diciembre de 2022, al Equipo de Trabajo de Logística, sin tener en cuenta que en los informes se describen los montos a recargar a la tarjeta denominada "Al Portador", que no cumplía con las especificaciones técnicas establecidas en las Bases Integradas de la Licitación Pública n.° 01-2022-HH, Contratación de Bienes – "Adquisición de Tarjetas Electrónicas para el consumo de alimentos." Hechos que conllevaron a realizar las recargas de las tarjetas electrónicas incluida la tarjeta denominada al portador "Al Portador" con recargas mensuales por el periodo enero a diciembre de 2022, con montos que por diversos motivos los servidores beneficiarios no recepcionaron, llegando a acumular la suma de S/ 37 0691.20.

Asimismo, no supervisó y viabilizó los informes del área usuaria que otorgaron la conformidad de la recepción de la tarjeta denominada "Al Portador" mediante proveídos nos C3-281 de 22 de abril de 2022, A-2600 de 10 de mayo de 2022, C3-561 de 01 de junio 2022, C2-1377 de 05 de julio de 2022, C5-074 de 27 de julio de 2022, A-4974 de 05 de setiembre de 2022, A-5867 de 04 de octubre de 2022, C5-391 de 04 de noviembre de 2022, A-7669 de 01 de diciembre de 2022 A-8466 de 21 de diciembre de 2022 y derivarlo a la coordinación del Equipo de Trabajo de Logística, sin realizar observación alguna, pese a que la denominada tarjeta al portador no cumplía con las especificaciones técnicas establecidas en las Bases integradas de la Licitación Pública n.° 01-2022-HH, Contratación de Bienes – "Adquisición de Tarjetas Electrónicas para el consumo de alimentos." como: (nombre y apellido, DNI), inobservando el literal 1.- REQUERIMIENTO, del numeral 3.1. Especificaciones Técnicas del Capítulo III, de las Bases Integradas, que precisa: "*(…) Las tarjetas electrónicas para el consumo de alimentos 2022 deben ser tarjetas plastificadas y con nombre del beneficiario (…)*"; y el numeral 4.-ESPECIFICACIONES TÉCNICAS que incluyó las características mínimas de las tarjetas electrónicas: "*(…) deben consignar el nombre y apellido del servidor, así como su número de DNI según la lista adjunta y verificada por el área de personal del Hospital de Huaycán (…)*" y "*(…) debe ser intransferible (…)*".

Además, con los montos dinerarios acumulados en la tarjeta al portador la responsable de la oficina de Bienestar de Personal en coordinación con la coordinadora del Equipo de Trabajo de personal y la Unidad de Administración, realizó la compra de víveres y provisiones, el 25, 29 y 30 de noviembre y 12, 13, 19, 20, 21 y 23 de diciembre de 2022, por el monto de **S/ 33 069,42**, desconociéndose el destinatario final de dichos productos.

Los hechos antes descritos inobservaron lo establecido en el numeral 5.1 del artículo 5° y el artículo 6° de la Ley n.° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, que

establece:5.1 *"Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del Principio de Legalidad, recogido en el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo 004-2019- JUS. Corresponde al titular de pliego efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, en el marco de lo establecido en el párrafo 1 del numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", Artículo 6°. - "Prohíbase en las entidades del Gobierno Nacional, (...) y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la presente ley, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente. (...)."*

Así mismo, con su accionar incumplió lo establecido en el numeral 9.1 del artículo 9° denominado Responsabilidades esenciales, del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019, que establece*: " Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato (...)".*

Del mismo modo, en su condición de Jefe de la Unidad de Administración ha inobservado el numeral 4.-ESPECIFICACONES *TÉCNICAS* de las Bases Integradas de la Licitación Pública n.° 01-2022-HH" Adquisición de Tarjetas Electrónicas para el consumo de alimentos" publicada el 25 de febrero de 2022, que establece *"Las tarjetas electrónicas deben tener mínimamente las siguientes características: Las tarjetas electrónicas deben consignar el nombre y apellido del servidor, así como su número de DNI según la lista adjunta y verificada por el área de personal del Hospital de Huaycán, debe ser intransferible (...)"*, así como también el numeral 5.- denominado PRODUCTOS A ADQUIRIR que claramente establecía que *"las tarjetas electrónicas solo y únicamente podrán ser utilizadas para la adquisición de productos alimenticios según lo señalado en la Directiva Administrativa Directiva Administrativa n.° 002-HH-MINSA/2021/APE-UAD V.01 "Prevención del riesgo de la Salud Ocupacional en el Hospital de Huaycán"*; de igual forma el numeral 9.- denominado VIGENCIA DE LAS TARJETAS ELECTRÓNICAS que señalaba lo siguiente: *"Solicitamos que nuestros servidores tengan conocimiento del periodo de vigencia de las tarjetas se considere en la portada la fecha de caducidad (03/2023)."*

Como jefe de la Unidad de Administración, habría incumplido sus funciones establecidas en el Manual de Organización y Funciones de la Unidad de Administración, aprobado mediante Resolución Directoral n.° 012-2013-D-HH-DISA IV-LE de 30 de diciembre de 2013, señaladas en el Capítulo IV Estructura Orgánica, Organigrama Estructural, Organigrama Funcional, Cuadro Orgánico de Cargos y Descripción de Funciones; del numeral 4.6.6 Descripción de funciones de la unidad de administración denominado, específicamente en sus subnumerales 1 y 4.6, 4.7 y 4.13 que señalan lo siguiente: *"1. Funciones Básicas: (...), supervisar coordinar y administrar los recurso financieros, presupuestales y patrimoniales (...), así como supervisar, evaluar la aplicación y cumplimiento de los procesos técnicos de los sistemas administrativos.", "4. Funciones Específicas:*

4.6 Supervisar y evaluar la ejecución de actividades de los sistemas administrativos de abastecimiento, contabilidad y tesorería y las actividades de ejecución presupuestal (...).", 4.7 Supervisar el registro y control de los recursos económica y financiera del Hospital de Huaycán.", "4.13 Supervisar el seguimiento y control del cumplimiento de la adquisición de bienes y prestación de servicios."

De igual manera, habría inobservado las funciones establecidas en los literales b), i), o), del artículo 16°. UNIDAD DE ADMINISTRACION, del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Hospital de Huaycán, aprobado mediante Resolución Ministerial n.° 190-2004/MINSA del 13 de febrero de 2004 que señala: *b) "Conducir, ejecutar y evaluar los sistemas administrativos (...), y las actividades de ejecución presupuestal (...).", i) "Administrar, registrar y controlar los recursos económicos y financieros y la ejecución del presupuesto asignado, para la toma de decisiones en la asignación de recursos, según los planes y programas respectivos, orientados hacia el cumplimiento de la misión y logro de los objetivos estratégicos y funcionales (...).", y o) "Establecer los mecanismos de supervisión y seguimiento del cumplimiento de los contratos de adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obra."*

Aunado a ello, habría inobservado las funciones establecidas en los numerales 3 y 4 que en su cargo estructural de Jefe de Unidad establece el Manual de Clasificador de Cargos del Ministerio de Salud, aprobado con Resolución Secretarial n.° 230-2022/MINSA del 18 de noviembre de 2022; numerales que señalan: *"Ejecutar las normas y procedimientos administrativos vigilando su correcta aplicación" y " Coordinar, controlar y evaluar el desarrollo de los procesos de su competencia"*, respectivamente.

Por otro lado, habría vulnerado lo establecido en la CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DE EL TRABAJADOR del Contrato Administrativo de Servicios n.° 035-2015-HH-IGSS de 16 mayo de 2015 que estipulaba: *"a) Cumplir las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, así como con las normas y directivas internas vigentes de LA ENTIDAD que resulten aplicables a esta modalidad contractual, sobre la base de la buena fe laboral (...)".*

Igualmente, el accionar de dicho funcionario público no se condujo de acuerdo con los deberes de establecidos en el Código de Ética de la Función Pública, Ley n.° 27815 de 13 de agosto de 2002, establecidos en los numerales 5 y 6 del artículo 7° que señalan: (...) Referido al uso adecuado de los bienes del Estado numeral 5) "*Debe proteger y conservar los bienes del Estado, debiendo utilizar los que le fueran asignados para el desempeño de sus funciones de manera racional, evitando su abuso, derroche o desaprovechamiento, sin emplear o permitir que otros empleen los bienes del Estado para fines particulares*"; Referido a la responsabilidad numeral 6) "*Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública*".

Asimismo, el citado funcionario no habría cumplido debidamente con las obligaciones establecidas en establecido en los numerales 1 y 6. del artículo IV.-Principios y el literal d) del artículo 2° de la Ley Marco del Empleado Público, Ley n.° 28175 de 1 de enero de 2005, que establece: *"(...) 1. Principios de legalidad. El empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley le señala", "(...) 6.* Principio de probidad y ética pública. - *El empleado público actúa de acuerdo a los principios y valores éticos establecidos en la Constitución y las leyes, que requiera la función pública (...)" y "Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio";* ni tampoco cumplió con el literal b) del artículo 21° de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobada por Decreto Legislativo n.° 276 de 6 de marzo de 1984, que establece como obligación de los servidores: *"Salvaguardar los intereses del Estado (...)."* Así como lo establecido

en el literal a) del artículo 16° de la misma Ley que señala *"Cumplir personalmente y diligentemente los deberes que impone el servicio"* y también lo dispuesto en el artículo 19° que establece "*Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público"*

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por el señor Armando Johnny Melgarejo Cueva, se ha determinado que el hecho comunicado con evidencia de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría y penal.

3. **Giuliana Jessica Zúñiga Suazo,** identificada con Documento Nacional de Identidad n.° 40545996, Coordinadora del Equipo Trabajo de Personal del Hospital de Huaycán, en el periodo del 8 de noviembre de 2021 al 14 de noviembre de 2022, designada mediante Resolución Directoral n.° 290-2021-D-HH-MINSA de 8 de noviembre de 2021 y dando por concluida la designación mediante Resolución Administrativa n.° 175 -2022-ETPR-UAD-HH de 14 de noviembre de 2022, habiendo presentado sus comentarios con documento n.° 002, recepcionado el 14 de noviembre de 2023 en doce (12) folios.

 En su condición de Coordinadora del Equipo Trabajo de Personal del Hospital de Huaycán ha realizado el requerimiento de recarga de tarjetas de refuerzo nutricional incluida una tarjeta denominada "Al Portador" con montos que por diversos motivos no fueron recargados a los servidores beneficiarios por el periodo enero a octubre de 2022, requerimientos que realizó mediante Nota Informativa n.° 079-2022-ETP-UAD-HH de 28 de marzo de 2022, Informe n.° 223-2021-ETPE-UAD-HH de 26 de abril de 2021, Informe n.° 269-2021-ETPR-UAD-HH de 26 de abril de 2021, Informe n.° 318-2022-ETPR-UAD-HH de 23 de junio de 2022, Informe n.° 358-2022-ETPR-UAD-HH de 18 de julio de 2022, Informe n.° 425-2022-ETPR-UAD-HH de 24 de agosto de 2022, Informe n.° 504-2022-ETPR-UAD-HH de 23 de setiembre de 2022, Informe n.° 553-2022-ETPR-UAD-HH de 24 de octubre de 2022 las recargas de la tarjeta electrónica denominada "Al Portador", se efectuaron de forma mensual, con montos variados llegando a acumular en su periodo S/ 37 691.20.

 Además, otorgó la conformidad de las recargas a las tarjetas electrónicas incluida la tarjeta denominada "Al Portador" mediante "Acta de Conformidad de Bienes – Ingresos por compras", de los meses de enero a octubre de 2022, conjuntamente con el subcoordinador de Almacén, sin hacer observación alguna de la recepción a la tarjeta denominada "Al Portador" y los saldos recargados a la misma, tarjeta que no cumplía las especificaciones técnicas de las bases integradas de la Licitación Pública n.° 01-2022-HH "ADQUISICIÓN DE TARJETAS ELECTRÓNICAS PARA EL CONSUMO DE ALIMENTOS".

 Asimismo, por haber otorgado la conformidad a los informes de actividades de la servidora Yris Pachas Cotos en los cuales informó como parte de las actividades efectuadas *"el haber realizado el informe de requerimiento mensual de las recargas a las tarjetas electrónicas, en la que se incluyó le recarga a la tarjeta denominada "Al portador"*; de igual manera informó la emisión del informe de conformidad de recepción de la recarga de las tarjetas electrónicas incluida la tarjeta "Al portador" sin realizar observaciones ya que el requerimiento y la conformidad de las tarjetas al portador inobservó las especificaciones técnicas de las bases integradas de la Licitación Pública n.° 01-2022-HH "ADQUISICIÓN DE TARJETAS ELECTRÓNICAS PARA EL CONSUMO DE ALIMENTOS", que establecía en el numeral 4.-ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: *"(...) deben consignar el nombre y apellido del servidor así como su número de DNI según la lista adjunta y verificada por el área de personal del Hospital de Huaycán (...)"* y *"(...) debe ser intransferible (...)".*

Los hechos antes descritos inobservaron lo establecido en literal *f)* del artículo 2 Principios, literal b) del subnumeral 8.1 del artículo 8° Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones y numeral 9.1 del artículo 9° Responsabilidades esenciales del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, que señala: "*Eficacia y Eficiencia, el proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos*", b) "*El Área Usuaria, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que, dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad.*" y "*Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato (...)*".

Asimismo, habría inobservado los numerales 168.1.y 168.2. del artículo 168° Recepción y conformidad del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2028-EF vigente desde 30 de enero de 2019 y modificatorias, que establece "La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. En el caso de bienes, la recepción es responsabilidad del área usuaria. En el caso de bienes, la recepción es responsabilidad del área de almacén y la conformidad es responsabilidad de quien se indique en los documentos del procedimiento." y "La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, (...)".

De igual forma, no habría cumplido con lo estipulado en el numeral 4.-Especificaciones Técnicas de las Bases Integradas de la Licitación Pública n.° 01-2022-HH, Contratación de Bienes – Adquisición de Tarjetas Electrónicas para el consumo de alimentos publicada el 25 de febrero de 2022; que textualmente especificaba: "Las tarjetas electrónicas deben tener mínimamente las siguientes características: Las tarjetas electrónicas deben consignar el nombre y apellido del servidor, así como su número de DNI según la lista adjunta y verificada por el área de personal del Hospital de Huaycán, debe ser intransferible, ni tampoco habría observado lo señalado en el numeral 5.- Productos a adquirir que señala textualmente que: "las tarjetas electrónicas solo y únicamente podrán ser utilizadas para la adquisición de productos alimenticios según lo señalado en la Directiva Administrativa Directiva Administrativa n.° 002-HH-MINSA/2021/APE-UAD V.01 "Prevención del riesgo de la Salud Ocupacional en el Hospital de Huaycán"; inobservando así también lo señalado en el numeral 9 de las mencionadas Bases Integradas-Vigencia de las Tarjetas Electrónicas "Solicitamos que nuestros servidores tengan conocimiento del periodo de vigencia de las tarjetas se considere en la portada la fecha de caducidad (03/2023)."

Como coordinadora del Equipo de Trabajo de Personal habría incumplido las funciones establecidas en los numerales 4.3, 4.15 y 4.17 del Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Unidad de Administración del Hospital de Huaycán aprobado con Resolución Directoral n.° 012-2013-D-HH-DISA-LE de 30 de diciembre de 2013 que establecen:(...) 4.3 "*Cumplir con las normas y directivas vigentes en el área de su competencia*",(...) 4.15 "*Velar por la seguridad interna en salvaguarda de (...) recursos asignados a su área, y (...)* 4.17 "*las demás funciones que le*

asigne su jefe inmediato"; así como los literales c), g), n) y t) de las funciones de la Unidad Funcional "Equipo de trabajo de Personal" aprobado con resolución n.° 213-2022-D-HH-MINSA de 04 de octubre de 2022 que establecen: (...) c) *"Planificar, organizar y monitorear el cumplimiento e implementación del sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo"*; (...) g) *"Gestionar, programar y registrar el pago de (...) beneficios y bonificaciones en el hospital",(...) n) "Planificar, coordinar, ejecutar y evaluar las actividades relacionadas al bienestar del personal para contribuir a elevar la calidad de vida de los servidores." y (...) t) "Las demás funciones que le corresponda de acuerdo las disposiciones legales vigentes y aquellas que le sean delegadas o asignadas por la Unidad de Administración."*

Por otro lado, vulneró lo establecido en la CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DE EL TRABAJADOR del Contrato Administrativo de Servicios n.° 120-2015-HH-IGSS de 31 agosto de 2015: *"a) Cumplir las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, así como con las normas y directivas internas vigentes de LA ENTIDAD que resulten aplicables a esta modalidad contractual, sobre la base de la buena fe laboral (...)".*

Igualmente, el accionar de dicha servidora pública no se condujo de acuerdo con los deberes de la función pública establecidos en el Código de Ética de la Función Pública, Ley n.° 27815 de 13 de agosto de 2002, establecidos en los numerales 5 y 6 del artículo 7° que señalan: (...) Referido al uso adecuado de los bienes del Estado numeral 5) *"Debe proteger y conservar los bienes del Estado, debiendo utilizar los que le fueran asignados para el desempeño de sus funciones de manera racional, evitando su abuso, derroche o desaprovechamiento, sin emplear o permitir que otros empleen los bienes del Estado para fines particulares"*; Referido a la responsabilidad numeral 6) *"Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública".*

Asimismo, la citada funcionaria no habría cumplido debidamente con las obligaciones establecidas en establecido en los numerales 1, y 6 del artículo IV.-Principios y el literal d) del artículo 2° de la Ley Marco del Empleado Público, Ley n.° 28175 de 1 de enero de 2005, que establece: *"(...) 1. Principios de legalidad. El empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley le señala", "(...) 6.* Principio de probidad y ética pública. - *El empleado público actúa de acuerdo a los principios y valores éticos establecidos en la Constitución y las leyes, que requiera la función pública (...)" y "Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio";* ni tampoco cumplió con el literal b) del artículo 21° de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobada por Decreto Legislativo n.° 276 de 6 de marzo de 1984, que establece como obligación de los servidores: *"Salvaguardar los intereses del Estado (...)."* Así como lo establecido en el literal a) del artículo 16° de la misma Ley que señala *"Cumplir personalmente y diligentemente los deberes que impone el servicio"* y también lo dispuesto en el artículo 19° que establece "*Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público."*

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por la señora Giuliana Jessica Zúñiga Suazo, se ha determinado que el hecho comunicado con evidencia de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

4. **Yanet Elvira Marañón García,** identificada con documento Nacional de Identidad n.° 06564575, Coordinadora del Equipo Trabajo de Personal del Hospital de Huaycán, en el periodo del 14 de noviembre de 2022 al 03 de abril de 2023, designada mediante Resolución Administrativa n.° 175 -2022-ETPR-UAD-HH de 14 de noviembre de 2022 y dando por concluida la designación mediante de Resolución Administrativa n.° 007-2023-UAD-HH de 03 de abril de 2023, habiendo

presentado sus comentarios con documento s/n.°, recepcionado el 17 de noviembre de 2023, en seis (06) folios.

En su condición de Coordinadora del Equipo Trabajo de Personal del Hospital de Huaycán ha realizado el requerimiento de recarga de tarjetas de refuerzo nutricional, incluida una tarjeta denominada "Al Portador"; tarjeta que no reunía las características mínimas contenidas en las especificaciones técnicas de las Bases Integradas, a la misma que requirieron se recargará con montos que por diversos motivos no fueron recargados a los servidores en los meses de noviembre y diciembre de 2022, mediante Informe n.° 612-2022-ETPE-UAD-HH, de 18 de noviembre de 2022 e Informe n.° 683-2022-ETPE-UAD-HH, de 16 de diciembre de 2022. Las recargas de la tarjeta electrónica denominada "Al Portador", se efectuaron de forma mensual, con montos variados llegando a acumular un monto total de S/ 37 691.20.

Asimismo, por otorgar las conformidades mediante Actas de Conformidad de Bienes-Ingresos por compras de los meses de noviembre y diciembre de 2022, conjuntamente con el subcoordinador de Almacén, a la recepción de la tarjeta denominada "Al Portador" y los saldos recargados a la misma, tarjeta que no cumplía las especificaciones técnicas de las bases integradas de la Licitación Pública n.° 01-2022-HH "Adquisición de tarjetas electrónicas para el consumo de alimentos" para el ejercicio presupuestal 2022.

De igual manera, en el ejercicio del cargo, emitió y otorgó la conformidad a la recepción y recarga de la tarjeta electrónica denominada "Al Portador" en los meses de noviembre y diciembre de 2022, mediante informes n.° 645-2022-ETPR-UAD-HH y n.° 706-2022-ETPR-UAD-HH de 01 de diciembre de 2022 y de 21 de diciembre de 2022, respectivamente.

Además, omitió supervisó y monitorear la custodia y uso de la tarjeta denominada "Al Portador" durante los meses de noviembre y diciembre del 2022 hasta marzo de 2023, ya que utilizó dicha tarjeta en la adquisición de productos y no se cumplió con la finalidad pública del requerimiento por parte del área usuaria con respecto a la entrega de soporte nutricional, que fue: *"(...) Entrega al personal del Hospital Huaycán de productos alimenticios como apoyo nutricional el mismo que debe ser entregado como una medida de Seguridad y Salud en el Trabajo para la prevención de enfermedades ocupacionales en la Institución;* en atención a ello, dichas tarjetas buscaban brindarle al personal de la Entidad una canasta básica de alimentos para contribuir con la protección de la salud; no obstante, se ha advertido que con las recargas mensuales que se abonaron a la Tarjeta Electrónica denominada "Al Portador" se realizaron compras no concordantes con a la finalidad publica de la contratación; haciendo mal uso de los recursos públicos.

Los hechos antes descritos inobservaron lo establecido en literal *f)* del artículo 2 Principios, literal b) del subnumeral 8.1 del artículo 8° Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones y numeral 9.1 del artículo 9° Responsabilidades esenciales del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, que señala: "*Eficacia y Eficiencia, el proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos*", b) *"El Área Usuaria, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que, dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad."* y *"Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las*

actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato (...)".

Asimismo, inobservó los numerales 168.1.y 168.2. del artículo 168° Recepción y conformidad del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2028-EF vigente desde 30 de enero de 2019 y modificatorias, que establece "La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. En el caso de bienes, la recepción es responsabilidad del área usuaria. En el caso de bienes, la recepción es responsabilidad del área de almacén y la conformidad es responsabilidad de quien se indique en los documentos del procedimiento." y "La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales (...)".

De igual forma, inobservó lo estipulado en el numeral 4.-Especificacones Técnicas de las Bases Integradas de la Licitación Pública n.° 01-2022-HH, Contratación de Bienes – Adquisición de Tarjetas Electrónicas para el consumo de alimentos publicada el 25 de febrero de 2022; que textualmente especificaba: "Las tarjetas electrónicas deben tener mínimamente las siguientes características: Las tarjetas electrónicas deben consignar el nombre y apellido del servidor, así como su número de DNI según la lista adjunta y verificada por el área de personal del Hospital de Huaycán, debe ser intransferible, ni tampoco habría observado lo señalado en el numeral 5.- Productos a adquirir que señala textualmente que: "las tarjetas electrónicas solo y únicamente podrán ser utilizadas para la adquisición de productos alimenticios según lo señalado en la Directiva Administrativa Directiva Administrativa n.° 002-HH-MINSA/2021/APE-UAD V.01 "Prevención del riesgo de la Salud Ocupacional en el Hospital de Huaycán"; inobservando así también lo señalado en el numeral 9. de las mencionadas Bases Integradas-Vigencia de las Tarjetas Electrónicas "Solicitamos que nuestros servidores tengan conocimiento del periodo de vigencia de las tarjetas se considere en la portada la fecha de caducidad (03/2023)".

Como coordinadora del Equipo de Trabajo de Personal habría incumplido las funciones establecidas en los numerales 4.3, 4.15 y 4.17 del Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Unidad de Administración del Hospital de Huaycan aprobado con Resolución Directoral n.° 012-2013-D-HH-DISA-LE de 30 de diciembre de 2013 que establecen:(...) 4.3 "*Cumplir con las normas y directivas vigentes en el área de su competencia*",(...) 4.15 "*Velar por la seguridad interna en salvaguarda de (...) recursos asignados a su área, y (...)* 4.17 *"las demás funciones que le asigne su jefe inmediato"*; así como los literales c), g), n) y t) de las funciones de la Unidad Funcional "Equipo de trabajo de Personal" aprobado con resolución n.° 213-2022-D-HH-MINSA de 04 de octubre de 2022 que establecen: (...) c) *"Planificar, organizar y monitorear el cumplimiento e implementación del sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo"*; (...) g) *"Gestionar, programar y registrar el pago de (...) beneficios y bonificaciones en el hospital",(...) n) "Planificar, coordinar, ejecutar y evaluar las actividades relacionadas al bienestar del personal para contrtibuir a elevar la calidad de vida de los servidores." y (...) t) "Las demás funciones que le corresponda de acuerdo als disposiociones legales vigentes y aquellas que le sean delegadas o asignadas por la Unidad de Administración."*

Igualmente, el accionar de dicha servidora pública no se condujo de acuerdo con los deberes de la función pública establecidos en el Código de Ética de la Función Pública, Ley n.° 27815 de 13 de agosto de 2002, establecidos en los numerales 5 y 6 del artículo 7° que señalan: (...) Referido al uso adecuado de los bienes del Estado numeral 5) "Debe proteger y conservar los bienes del Estado, debiendo utilizar los que le fueran asignados para el desempeño de sus funciones de manera racional, evitando su abuso, derroche o desaprovechamiento, sin emplear o permitir que

otros empleen los bienes del Estado para fines particulares"; Referido a la responsabilidad numeral 6) "Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública".

Asimismo, el citado funcionario no habría cumplido debidamente con las obligaciones establecidas en establecido en los numerales 1 y 6 del artículo IV.-Principios y el literal d) del artículo 2° de la Ley Marco del Empleado Público, Ley n.° 28175 de 1 de enero de 2005, que establece: *"(...) 1. Principios de legalidad. El empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley le señala", "(...) 6.* Principio de probidad y ética pública. - *El empleado público actúa de acuerdo a los principios y valores éticos establecidos en la Constitución y las leyes, que requiera la función pública (...)" y "Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio";* ni tampoco cumplió con el literal b) del artículo 21° de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobada por Decreto Legislativo n.° 276 de 6 de marzo de 1984, que establece como obligación de los servidores: *"Salvaguardar los intereses del Estado (...)."* Así como lo establecido en el literal a) del artículo 16° de la misma Ley que señala *"Cumplir personalmente y diligentemente los deberes que impone el servicio"* y también lo dispuesto en el artículo 19° que establece "*Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público"*

MINISTERIO DE SALUD JEFATURA OCI DIRIS LIMA ESTE

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por la señora Yanet Elvira Marañón García, se ha determinado que el hecho comunicado con evidencia de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría y penal.

MINISTERIO DE SALUD SUPERVISOR OCI DIRIS LIMA ESTE

5. **Jordán Alexis Lucano Márquez** identificado con Documento Nacional de Identidad n.° 73933513, subcoordinador de Almacén del Área de Logística (Auxiliar Administrativo) del Hospital Huaycán, desde el 18 de agosto 2020 hasta la fecha, con contrato administrativo de servicios CAS n.° 084-2015-HH-IGSS de 31 de julio de 2015 continua a la fecha mediante Adenda n.° 002-2021, no presento comentarios o aclaraciones dentro del plazo establecido en la Directiva n.°007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta irregularidad, aprobado mediante resolución de contraloría n.°134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y sus modificatorias.

MINISTERIO DE SALUD JEFE DE COMISION OCI DIRIS LIMA ESTE

En su condición de subcoordinador de Almacén del Área de Logística del Hospital de Huaycán recepcionó conjuntamente con las Coordinadoras del Equipo de Trabajo de Personal en sus respectivos periodos, las 347 tarjetas electrónicas y sus respectivas recargas de Soporte Nutricional bajo la descripción "Canasta de Víveres" dentro de las cuales se encontraban incluidas las tarjetas denominadas "Al Portador" la cual fue recargada con saldos provenientes del personal que dejó de percibir el refuerzo, pese a ello fueron suscritas en señal de conformidad mediante "Actas de Conformidad de Bienes – Ingresos por compras" destacadas con el siguiente texto: *"Luego de verificar los bienes, proceden a firmar en señal de Conformidad"*, sin realizar observaciones al momento de recepcionar una tarjeta denominada "Al Portador" y sus respectivas recargas mensuales, en la que habría omitido efectuar las revisiones pertinentes.

MINISTERIO DE SALUD ABOGADO OCI DIRIS LIMA ESTE

Hecho que inobservó lo establecido en el numeral 168.1 del artículo 168° del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF vigente desde 30 de enero de 2019 y sus modificatorias, que establece: "(...) *La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. En el caso de bienes, la recepción es responsabilidad del área de almacén y la conformidad es responsabilidad de quien se indique en los documentos del procedimiento de selección* (...)".

Asimismo, inobservó lo establecido en el numeral 12 del Capítulo III del Requerimiento de las Bases integradas de la Licitación Pública n.° 01-2022-HH, "Contratación de Bienes – Adquisición de Tarjetas Electrónicas para el consumo de alimentos publicada el 8 de febrero de 2022" , donde señala lo siguiente: *"Las tarjetas serán entregadas en orden alfabético, según nómina entregada por el Área de Personal*", omitió efectuar las revisiones pertinentes al momento de recepcionar las tarjetas electrónicas de recarga nutricional.

Del mismo modo, habría incumplido las funciones en su condición de subcoordinador de Almacén del Área de Logística (Auxiliar Administrativo) del Hospital Huaycán; establecidas los numerales 3.6 y 3.10 del Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Unidad de Administración del Hospital de Huaycán aprobado con Resolución Directoral n.° 012-2013-D-HH-DISA-LE de 30 de diciembre de 2013 que establecen: "Apoyar en las actividades de seguimiento y control del cumplimiento de la adquisición de bienes y prestación de servicios" y "Verificar que los bienes ingresados estén de acuerdo con las especificaciones técnicas en las órdenes de compra y guías".

Aunado a ello, habría incumplido las funciones establecidas en el literal f) del cargo de Auxiliar Administrativo del Manual de Clasificación de cargos del Ministerio de Salud aprobado con Resolución Ministerial n.° 595-2008/MINSA de 27 de agosto de 2008; que establece "Apoyar en el control de los bienes y equipos" y del literal 9) del cargo de Auxiliar Administrativo del Manual de Clasificador de cargos del Ministerio de Salud aprobado mediante Resolución Secretarial n.° 230-2022/MINSA de 18 de noviembre de 2022 que establece: "Otras funciones delegadas por el jefe inmediato, alineadas a las funciones del cargo o asignadas por norma expresa."

Igualmente, el accionar de dicho servidor público no se condujo de acuerdo con los deberes de la función pública establecidos en el Código de Ética de la Función Pública, Ley n.° 27815 de 13 de agosto de 2002, establecidos en el numeral 2) del artículo 6° del Capítulo II denominado Principios y deberes éticos del Servidor Público y así como lo señalado en el numeral 6 del artículo 7° que señalan: Principios y deberes Éticos del Servidor Público "*Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona*", Deberes de la Función Pública - Referido a la responsabilidad *"Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública".*

De igual manera, habría incumplido con lo establecido en el inciso a) del artículo 21° de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobada por Decreto Legislativo n.° 276 de 6 de marzo de 1984, que establece como obligación de los servidores: **"*Cumplir personal y diligentemente los deberes que imponen el servicio público*"**[45] , ni con lo señalado en el artículo 129° del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado mediante Decreto Supremo n.º 005-90-PCM, que establece*: "Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justeza al realizar los actos administrativos que les corresponda, cautelando la seguridad y el patrimonio del Estado que tengan bajo su directa responsabilidad.*"

Del mismo modo, vulneró lo establecido en la CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DE EL TRABAJADOR del Contrato Administrativo de Servicios n.° 120-2015-HH-IGSS de 31 agosto de 2015: "*a) Cumplir las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, así como con las normas y directivas internas vigentes de LA ENTIDAD que resulten aplicables a esta modalidad contractual, sobre la base de la buena fe laboral (…)".*

45 Lo resaltado es nuestro

Finalmente, no habría dado cumplimiento a lo señalado en la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil, en los literales a) y b) del artículo 39°, que dentro de las obligaciones de los servidores civiles establece *"Cumplir leal y diligentemente los deberes y funciones que impone el servicio público".*

Los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido previsto en las normativas anteriormente señaladas; dando mérito al inicio del procedimiento administrativo disciplinario a cargo de la instancia competente de la Entidad.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la irregularidad "Servidores y funcionarios del hospital Huaycán requirieron y recepcionaron una tarjeta electrónica denominada al portador, la cual fue recargada con saldos provenientes del personal que dejó de percibir el refuerzo nutricional de enero a diciembre de 2022, habiendo sido utilizada en adquisiciones de productos alimentarios no acorde al refuerzo nutricional, las cuales no cuentan con el sustento documental del destino final de los mismos, afectándose el uso eficiente de los recursos de la entidad y generando un daño económico ascendente a S/ 33 183,92", están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico.

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la irregularidad "Servidores y funcionarios del Hospital Huaycán requirieron y recepcionaron una tarjeta electrónica denominada al portador, la cual fue recargada con saldos provenientes del personal que dejó de percibir el refuerzo nutricional de enero a diciembre de 2022, habiendo sido utilizada en adquisiciones de productos alimentarios no acorde al refuerzo nutricional, las cuales no cuentan con el sustento documental del destino final de los mismos, afectándose el uso eficiente de los recursos de la entidad y generando un daño económico ascendente a S/ 33 183,92", están desarrollados en el **Apéndice n.° 3** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los Apéndices del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

Tercero participe

Yris Pachas Cotos, identificada con documento nacional de identidad n.° 07491202, en su condición de Especialista Administrativo II – responsable de Bienestar de Personal en el área de personal, con Ordenes de Servicio N[os] 202, 531, 1062, 1295, 1822, correspondientes al periodo comprendido entre enero a diciembre de 2022, a quien se le comunico el Pliego de Hechos mediante Cédula de Notificación n.°006-2023-SCE-HH, el 03 de noviembre de 2023, habiendo presentado sus comentarios y aclaraciones mediante Documento s/n de 14 de noviembre de 2023 en 10 folios.

Se le atribuye responsabilidad por haber realizado la solicitó recarga mensual de las tarjeras electrónicas, incluidas las recargar de los montos específicos a recargar a la tarjeta denominada "Al portador" por un monto ascendente a S/ 37 691.20; asimismo, por haber elaborado informes de requerimiento de recargas a tarjetas para refuerzo nutricional incluyéndose los montos recargados a la tarjeta denominada "Al Portador", siendo mensuales desde enero a diciembre de 2022, anexándose la

relación del personal beneficiario por refuerzo nutricional y detalle de recargas a la tarjetas denominada "Al Portador" cada una de ellas visadas por su Persona como responsable de Bienestar de Personal.

Así mismo, por otorgar la conformidad a la recarga de tarjetas electrónicas por refuerzo nutricional, en el cual mediante informes dio **"CONFORMIDAD DE RECARGAS DE TARJETAS ELECTRÓNICAS"**, por los meses de enero a diciembre de 2022[46], mediante informe n.° 48-2022-SBP-ETPR-UAD-HH de 27 de abril de 2022, conformidad[47] por los meses de enero, febrero y marzo de 2022, n.° 55-2022-SBP-ETPR-UAD-HH de 10 de mayo de 2022, conformidad por el mes de abril de 2022, Informe n.° 67-2022-SBP-ETPR-UAD-HH de 1 de junio de 2022, conformidad por el mes de mayo de 2022, Informe n.° 82-2022-SBP-ETPR-UAD-HH de 4 de julio de 2022, conformidad por el mes de junio de 2022, Informe n.° 92-2022-SBP-ETPR-UAD-HH de 27 de julio de 2022, conformidad por el mes de julio de 2022, Informe n.° 108-2022-SBP-ETPR-UAD-HH de 2 de septiembre de 2022, conformidad por el mes de agosto de 2022, Informe n.° 118-2022-SBP-ETPR-UAD-HH de 3 de octubre de 2022, conformidad por el mes de septiembre de 2022, Informe n.° 126-2022-SBP-ETPR-UAD-HH de 3 de noviembre de 2022, conformidad por el mes de octubre de 2022, Informe n.° 144-2022-SBP-ETPR-UAD-HH de 1 de diciembre de 2022, conformidad por el mes de noviembre de 2022, Informe n.° 158-2022-SBP-ETPR-UAD-HH de 21 de diciembre de 2022, conformidad por el mes de diciembre de 2022.

Por la disposición y uso de la tarjera denominada "Al Portador" en compras de productos no acordes a la finalidad pública de la contratación, con fines de bolsa navideña, al ser la persona quien tuvo posesión física de la tarjeta electrónica "Al Portador" desde noviembre de 2022, se desconoce el destino final de los productos adquiridos con la tarjeta electrónica denominada "Al Portador".

Donde el requerimiento del área usuaria con respecto a la entrega de soporte nutricional, fue: *"(...) Entrega al personal del Hospital Huaycán de productos alimenticios como apoyo nutricional el mismo que debe ser entregado como una medida de Seguridad y Salud en el Trabajo para la prevención de enfermedades ocupacionales en la Institución (...)".*

Los hechos descritos inobservaron los numerales 168.1.y 168.2. del artículo 168° Recepción y conformidad del Reglamento de la Ley n.° 30225 "Ley de Contrataciones del Estado", aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2028-EF vigente desde 30 de enero de 2019 y modificatorias, que establece *"La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria.*

En el caso de bienes, la recepción es responsabilidad del área usuaria. En el caso de bienes, la recepción es responsabilidad del área de almacén y la conformidad es responsabilidad de quien se indique en los documentos del procedimiento." y "La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, (...)".

De igual forma, inobservó lo estipulado en el numeral *4.-Especificacones Técnicas* de las Bases integradas de la Licitación Pública n.° 01-2022-HH, Contratación de Bienes – Adquisición de Tarjetas Electrónicas para el consumo de alimentos publicada el 25 de febrero de 2022; que textualmente especificaba: *"Las tarjetas electrónicas deben tener mínimamente las siguientes características: Las tarjetas electrónicas deben consignar el nombre y apellido del servidor, así como su número de DNI según la lista adjunta y verificada por el área de personal del Hospital de Huaycán, debe ser*

[46] Los informes fueron emitidos por Yris Pachas Cotos, indicando: *"(...), dicha recarga se ha realizado en cumplimiento del informe (...)"*. En síntesis, todos los informes de conformidad emitidos por Yris Pachas Cotos, fueron acorde a los informes de solicitud de recargas "Nota Informativa n.° 079-2022-ETP-UAD-HH, Informe n.° 223-2021-ETPE-UAD-HH, Informe n.° 269-2021-ETPR-UAD-HH, Informe n.° 318-2022-ETPR-UAD-HH, Informe n.° 358-2022-ETPR-UAD-HH, Informe n.° 425-2022-ETPR-UAD-HH, Informe n.° 504-2022-ETPR-UAD-HH, Informe n.° 553-2022-ETPR-UAD-HH, Informe n.° 612-2022-ETPR-UAD-HH, Informe n.°683-2022-ETPR-UAD-HH", en los cuales se anexa el **"Detalle de recargas de la tarjeta al portador"** el cual especifica la cantidades que sería transferida a esta.

[47] El Informe n.° 048-2022-SBP-ETPR-UAD-HH de 27 de abril de 2022 emitido por Yris Pachas Cotos (conformidad de recepción de enero, febrero y marzo), no hace referencia a un Memorándum o Informe de Logística y/o subcoordinador de Almacén, sin embargo, toma conocimiento, toda vez que con Informe n.° 043-2022-SAA-AL-HH/MINSA de 18 de abril de 2022 fue transferido mediante proveído a su persona como responsable de Bienestar de Personal.

intransferible, ni tampoco habría observado lo señalado en el numeral 5.- Productos a adquirir que señala textualmente que:

"Las tarjetas electrónicas solo y únicamente podrán ser utilizadas para la adquisición de productos alimenticios según lo señalado en la Directiva Administrativa Directiva Administrativa n.° 002-HH-MINSA/2021/APE-UAD V.01 "Prevención del riesgo de la Salud Ocupacional en el Hospital de Huaycán"; inobservando así también lo señalado en el numeral 9. de las mencionadas Bases Integradas-Vigencia de las Tarjetas Electrónicas *"Solicitamos que nuestros servidores tengan conocimiento del periodo de vigencia de las tarjetas se considere en la portada la fecha de caducidad (03/2023)".*

V. CONCLUSIÒN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado al Hospital de Huaycán, se formulan la conclusión siguiente:

1. En el procedimiento de selección de la Licitación Pública n.° 01-2022-HH "ADQUISICIÓN DE TARJETAS ELECTRÓNICAS PARA EL CONSUMO DE ALIMENTOS" por un monto de S/ 1 352 300,00, para la emisión de 347 tarjetas electrónicas correspondiente a la misma cantidad de trabajadores, cada tarjeta con un valor mensual de S/ 325,00, se evidenció que los servidores y funcionarios de dicho nosocomio requirieron y recepcionaron una (1) tarjeta electrónica denominación "Al portador", tarjeta a la que le recargaron mensualmente saldos de provenientes del personal que dejó de percibir el refuerzo nutricional en enero a diciembre de 2022, por los diversos motivos. La misma que fue utilizada para la compra de productos alimentarios que no guardan relación con el refuerzo nutricional; adquisiciones de las que se desconoce el destino final; por cuanto no se tiene documentación, que sustente la utilización, distribución, destino y/o ubicación de los citados productos que fueron adquiridos con caudales del estado; situación ocasionó daño económico ascendente a S/ 33 183,92,

 Incumpliendo lo dispuesto en el numeral 5.1 del Artículo 5°; así como, el artículo 6° de la Ley n.° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, publicado el 30 de noviembre de 2021. Así también, se incumplió lo establecido en el literal f) del artículo 2º Principios; literal b) del subnumeral 8.1 del artículo 8º funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones, y numeral 9.1 del artículo 9º denominado Responsabilidades Esenciales, del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019. Se inobservó los numerales 168.1.y 168.2 del artículo 168° Recepción y conformidad del Reglamento de la Ley n.° 30225 "Ley de Contrataciones del Estado", aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2028-EF vigente desde 30 de enero de 2019 y modificatorias. Así también transgredió lo señalado en el numerales 4, 5,9,12,13, y 3.1 del Capítulo III, Requerimiento de Bases Integradas de la Licitación Pública n.° 01-2022-HH, Contratación de Bienes – Adquisición de Tarjetas Electrónicas para el consumo de alimentos, publicada el 8 de febrero de 2022. Asimismo, inobservaron las disposiciones establecidas en la Directiva Administrativa n.° 002-HH-MINSA/2021/APE-UAD V.01 "Prevención del riesgo de la Salud Ocupacional en el Hospital de Huaycán", aprobado con Resolución Directoral n.° 299-2021-D-HH/MINSA de 15 de noviembre de 2021 y las disposiciones establecidas del Plan de Prevención y Vigilancia de Enfermedades Transmisibles y No Transmisibles en los Trabajadores del Hospital de Huaycán, aprobado con Resolución Directoral n.° 323-2021-D-HH-MINSA de 26 de noviembre de 2021.

 Estos hechos se originaron, por , la omisión de funciones de los jefes de la Unidad de Administración, así como de las Coordinadoras del Equipo de Trabajo de personal y la responsable de Bienestar de Personal, quienes ejerciendo sus deberes funcionales requirieron, recepcionaron y otorgaron conformidad a la tarjeta denominada "Al portador" pese a que no cumplía con las especificaciones técnicas establecidas en las Bases Integradas de la Licitación Pública n.° 001-2022-HH "Contratación

de Bienes-Adquisición de Tarjetas Electrónicas para el consumo de alimentos; posteriormente utilizaron el monto acumulado en dicha tarjeta para adquirir productos no acordes a la finalidad pública de la mencionada contratación .

VI. RECOMENDACIONES

Al Titular del Hospital de Huaycán:

1. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos del Hospital de Huaycán comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia. ***(Conclusión n.°1)***

A la Procuraduría Pública Especializado en Delitos de Corrupción.:

1. Iniciar las acciones penales contra los funcionarios y servidores públicos comprendidos en los hechos con evidencia de irregularidad del presente del Informe de Control Especifico. con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan. ***(Conclusión n.°1)***

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1: Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

Apéndice n.° 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice n.° 3: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.

Apéndice n.° 4: Copia autenticada del Contrato n.° 04-2022-Hospital de Huaycán "Adquisición de tarjetas electrónicas para el consumo de alimentos", suscrito con Edenred Perú S.A. el 06 de abril de 2022

Apéndice n.° 5: Relación de memorándums de solicitud de nómina en físico y magnético del Personal Nombrado y CAS, para la recarga de tarjetas electrónicas:

- Copia autenticada del memorándum n.° 068-2022-ETLG-UAD-HH/MINSA de 25 de marzo 2022.
- Copia autenticada del memorándum n.° 080-2022-ETLG-UAD-HH/MINSA de 18 de abril 2022.
- Copia autenticada del memorándum n.° 100-2022-ETLG-UAD-HH/MINSA de 17 de mayo 2022.
- Copia autenticada del memorándum n.° 114-2022-ETLG-UAD-HH/MINSA de 14 de junio 2022.
- Copia autenticada del memorándum n.° 132-2022-ETLG-UAD-HH/MINSA de 12 de julio 2022.
- Copia autenticada del memorándum n.° 169-2022-ETLG-UAD-HH/MINSA de 16 de agosto 2022.
- Copia autenticada del memorándum n.° 187-2022-ETLG-UAD-HH/MINSA de 12 de setiembre 2022.
- Copia autenticada del memorándum n.° 226-2022-ETLG-UAD-HH/MINSA de 11 de octubre 2022.

- Copia autenticada del memorándum n.° 281-2022-ETLG-UAD-HH/MINSA de 14 de noviembre 2022.
- Copia autenticada del memorándum n.° 352-2022-ETLG-UAD-HH/MINSA de 12 de diciembre 2022.

Apéndice n.° 6: Relación de Informes sobre la nómina de servidores Nombrados y CAS, para la recarga de tarjetas electrónicas:

- Copia autenticada de la Nota Informativa n.° 079-2022-ETPR-UAD-HH de 28 de marzo de 2022 correspondiente a los meses de enero, febrero y marzo.
- Copia autenticada del Informe n.° 035-2022-SBP-ETPR-UAD-HH de 28 de marzo de 2022, contiene:
 Listado de detalle de recarga de tarjetas al portador en los meses de enero, febrero y marzo)
- Copia autenticada del Informe n.° 223-2021-ETPE-UAD-HH de 26 de abril de 2022, con Proveído A-2282, contiene:
 Listado de detalle de recarga de tarjetas al portador en el mes de abril
- Copia autenticada del Informe n.° 269-2021- ETPR-UAD-HH de 23 de mayo de 2022, contiene:
 Listado de detalle de recarga de tarjetas al portador en el mes de mayo
- Copia autenticada del Informe n.° 318-2022-ETPR-UAD-HH de 23 de junio de 2022 con Proveído A-3609, contiene:
 Listado de detalle de recarga de tarjetas del mes de junio.
- Copia autenticada del Informe n.° 358-2022-ETPR-UAD-HH de 18 de julio de 2022 con Proveído C3-504, contiene:
 Listado de detalle de recarga de tarjetas al portador en el mes de julio.
- Copia autenticada del Informe n.° 425-2022-ETPR-UAD-HH de 24 de agosto de 2022 con Proveído A-4047, contiene:
 Listado de detalle de recarga de tarjetas al portador en el mes de agosto 2022
 Listado de detalle de servidores que fueron evaluados en SST, por lo que no se recargará su tarjeta electrónica en el mes de agosto.
- Copia autenticada del Informe n.° 504-2022-ETPR-UAD-HH de 23 de setiembre de 2022 con Proveído A-5608 contiene:
 Listado de detalle de recarga de tarjetas al portador en el mes de setiembre de 2022.
 Listado de montos adicionales debido a la regularización de evaluación en SST 2022.
- Copia autenticada del Informe n.° 553-2022-ETPR-UAD-HH de 24 de octubre de 2022 con Proveído A-6397 contiene:
 Listado de detalle de recarga de tarjetas al portador en el mes de octubre 2022.
 Listado de detalle de montos adicionales debido a la regularización de su evaluación en SST 2022).
- Copia autenticada del Informe n.° 612-2022-ETPR-UAD-HH de 18 de noviembre de 2022 con Proveído A-7102, contiene:
 Listado de detalle de recarga de tarjetas de recarga de tarjetas al portador en el mes de noviembre.
- Copia autenticada del Informe n.° 683-2022-ETPR-UAD-HH de 16 de diciembre de 2022 contiene:
 Listado de detalle de recarga de tarjetas al portador en el mes de diciembre.

Apéndice n.° 7: Relación de Ordenes de servicio, informe de actividades y conformidad de Yris Pachas Cotos:

- Copia autenticada de la Orden de Servicio n.° 202-2022 con fecha de emisión de 11 de febrero de 2022, informe de actividades del mes de enero y conformidad de servicio, informe de actividades del mes de febrero y conformidad de servicios, informe de actividades del mes de marzo y conformidad de servicios.
- Copia autenticada de la Orden de Servicio n.° 531-2022 con fecha de emisión de 04 de abril de 2022, informe de actividades del mes de abril y conformidad de servicio, informe de actividades del mes de mayo y conformidad de servicios, informe de actividades del mes de junio y conformidad de servicios.
- Copia autenticada de la Orden de Servicio n.° 1062-2022 con fecha de emisión de 29 de junio de 2022, informe de actividades del mes de julio y conformidad de servicio.
- Copia autenticada de la Orden de Servicio n.° 1295-2022 con fecha de emisión de 07 de octubre de 2022, informe de actividades del mes de agosto y conformidad de servicio, informe de actividades del mes de setiembre y conformidad de servicio.
- Copia autenticada de la Orden de Servicio n.° 1822-2022 con fecha de emisión de 23 de diciembre de 2022, informe de actividades del mes de octubre y conformidad de servicios, informe de actividades del mes de noviembre y conformidad de servicios, informe de actividades del mes de diciembre y conformidad de servicios.

Apéndice n.° 8: Relación de Detalle de Tarjetas Judiciales:

- Copia autenticada del detalle de tarjetas judiciales correspondiente al mes de enero 2022.
- Copia autenticada del detalle de tarjetas judiciales correspondiente al mes de febrero 2022.
- Copia autenticada del detalle de tarjetas judiciales correspondiente al mes de marzo 2022.
- Copia autenticada del detalle de tarjetas judiciales correspondiente al mes de abril 2022.
- Copia autenticada del detalle de tarjetas judiciales correspondiente al mes de mayo 2022.
- Copia autenticada del detalle de tarjetas judiciales correspondiente al mes de junio 2022.
- Copia autenticada del detalle de tarjetas judiciales correspondiente al mes de julio 2022.
- Copia autenticada del detalle de tarjetas judiciales correspondiente al mes de agosto 2022.
- Copia autenticada del detalle de tarjetas judiciales correspondiente al mes de setiembre 2022.
- Copia autenticada del detalle de tarjetas judiciales correspondiente al mes de octubre 2022.
- Copia autenticada del detalle de tarjetas judiciales correspondiente al mes de noviembre 2022.

- Copia autenticada del detalle de tarjetas judiciales correspondiente al mes de diciembre 2022.

Apéndice n.° 9: Relación de Detalle de Recargas de las Tarjetas al Portador:

- Copia autenticada del detalle de recargas de la tarjeta al Portador correspondiente al mes de enero 2022.
- Copia autenticada del detalle de recargas de la tarjeta al Portador correspondiente al mes de febrero 2022.
- Copia autenticada del detalle de recargas de la tarjeta al Portador correspondiente al mes de marzo 2022.
- Copia autenticada del detalle de recargas de la tarjeta al Portador correspondiente al mes de abril 2022.
- Copia autenticada del detalle de recargas de la tarjeta al Portador correspondiente al mes de mayo 2022.
- Copia autenticada del detalle de recargas de la tarjeta al Portador correspondiente al mes de junio 2022.
- Copia autenticada del detalle de recargas de la tarjeta al Portador correspondiente al mes de julio 2022.
- Copia autenticada del detalle de recargas de la tarjeta al Portador correspondiente al mes de agosto 2022, y listado de servidores que fueron evaluados en SST por lo que no se recargará su tarjeta electrónica en el mes de agosto.
- Copia autenticada del detalle de recargas de la tarjeta al Portador correspondiente al mes de setiembre 2022, y listado de montos adicionales debido a la regularización de su evaluación en SST 2022.
- Copia autenticada del detalle de recargas de la tarjeta al Portador correspondiente al mes de octubre 2022 y listado de montos adicionales debido a la regularización de su evaluación en SST 2022.
- Copia autenticada del detalle de recargas de la tarjeta al Portador correspondiente al mes de noviembre 2022.
- Copia autenticada del detalle de recargas de la tarjeta al Portador correspondiente al mes de diciembre 2022.

Apéndice n.° 10: Copia autenticada del Acta de Verificación n.° 001-2023-OCI-DIRIS LE-R.I.-H.H. de 24 de mayo de 2023, que contiene:

- Copia autenticada de la Boleta de venta electrónica n.° B737-10804053, fecha de transacción 25 de noviembre de 2022.
- Copia autenticada de la Boleta de venta electrónica n.° B737-10804051, fecha de transacción 25 de noviembre de 2022.
- Copia autenticada de la Boleta de venta electrónica n.° B737-10804055, fecha de transacción 25 de noviembre de 2022.
- Copia autenticada de la Boleta de venta electrónica n.° B737-10804050, fecha de transacción 25 de noviembre de 2022.
- Copia autenticada de la Boleta de venta electrónica n.° B737-00360167, fecha de transacción 29 de noviembre de 2022.
- Copia autenticada de la Boleta de venta electrónica n.° B737-00360164, fecha de transacción 29 de noviembre de 2022.
- Copia autenticada de la Boleta de venta electrónica n.° B737-00360160, fecha de transacción 29 de noviembre de 2022.
- Copia autenticada de la Boleta de venta electrónica n.° B737-00360162, fecha de transacción 29 de noviembre de 2022.

- Copia autenticada de la Boleta de venta electrónica n.° B737-10806457, fecha de transacción 30 de noviembre de 2022.
- Copia autenticada de la Boleta de venta electrónica n.° B737-10806445, fecha de transacción 30 de noviembre de 2022.
- Copia autenticada de la Boleta de venta electrónica n.° B737-10806455, fecha de transacción 30 de noviembre de 2022.
- Copia autenticada de la Boleta de venta electrónica n.° B737-10806458, fecha de transacción 30 de noviembre de 2022.
- Copia autenticada de la Boleta de venta electrónica n.° B737-10806471, fecha de transacción 30 de noviembre de 2022.
- Copia autenticada de la Boleta de venta electrónica n.° B737-00362430, fecha de transacción 12 de diciembre de 2022.
- Copia autenticada de la Boleta de venta electrónica n.° B737-10813400, fecha de transacción 13 de diciembre de 2022.
- Copia autenticada de la Boleta de venta electrónica n.° B737-1081339, fecha de transacción 13 de diciembre de 2022.
- Copia autenticada de la Boleta de venta electrónica n.° B737-00363692, fecha de transacción 19 de diciembre de 2022.
- Copia autenticada de la Boleta de venta electrónica n.° B737-00364099, fecha de transacción 21 de diciembre de 2022.
- Copia autenticada de la Boleta de venta electrónica n.° BA03-01383553, fecha de transacción 21 de diciembre de 2022.
- Copia autenticada de la Boleta de venta electrónica n.° BA03-01283554, fecha de transacción 21 de diciembre de 2022.
- Copia autenticada de la Boleta de venta electrónica n.° BE05-0035106, fecha de transacción 23 de diciembre de 2022.
- Correo electrónico del 23 de enero de 2023 y listado de recargas al portador EDENRED del año 2022.

Apéndice n.° 11: Relación de Actas de Conformidad de Bienes Ingreso por Compra:

- Copia autenticada del Acta n.° Entrada 13-2022 de 13 de abril 2022.
- Copia autenticada del Acta n.° Entrada 25-2022 de 06 de mayo 2022.
- Copia autenticada del Acta n.° Entrada 41-2022 de 31 de mayo 2022.
- Copia autenticada del Acta n.° Entrada 78-2022 de 01 de julio 2022.
- Copia autenticada del Acta n.° Entrada 81-2022 de 25 de julio 2022.
- Copia autenticada del Acta n.° Entrada 107-2022 de 01 de setiembre 2022.
- Copia autenticada del Acta n.° Entrada 149-2022 de 30 de setiembre 2022.
- Copia autenticada del Acta n.° Entrada 179-2022 de 31 de octubre de 2022.
- Copia autenticada del Acta n.° Entrada 210-2022 de 30 de noviembre de 2022,fecha de conformidad.
- Copia autenticada del Acta n.° Entrada 221-2022 de 21 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 12: Relación de informes solicitando Conformidad de Tarjetas Electrónicas, de Almacén:

- Copia autenticada del Informe n.° 043-2022-SAA-AL-HH/MINSA de 18 de abril de 2022, con proveído 815 de 18.04.2022
- Copia autenticada del Informe n.° 054-2022-SAA-AL-HH/MINSA de 04 de mayo de 2022.
- Copia autenticada del Informe n.° 067-2022-SAA-AL-HH/MINSA de 31 de mayo de 2022.

- Copia autenticada del Informe n.° 079-2022-SAA-AL-HH/MINSA de 01 de julio de 2022.
- Copia autenticada del Informe n.° 088-2022-SAA-AL-HH/MINSA de 25 de julio de 2022.
- Copia autenticada del Informe n.° 102-2022-SAA-AL-HH/MINSA de 01 de setiembre de 2022.
- Copia autenticada del Informe n.° 120-2022-SAA-AL-HH/MINSA de 30 de setiembre de 2022.
- Copia autenticada del Informe n.° 136-2022-SAA-AL-HH/MINSA de 2 de noviembre de 2022.
- Copia autenticada del Informe n.° 152-2022-SAA-AL-HH/MINSA de 30 de noviembre de 2022.
- Copia autenticada del Informe n.° 178-2022-SAA-AL-HH/MINSA de 21 de diciembre de 2022.

MINISTERIO DE SALUD JEFATURA OCI DIRIS LIMA ESTE

Apéndice n.° 13: Relación de Memorándums solicitando informes de Conformidad de Tarjetas Electrónicas, del área de Logística:

- Copia autenticada del memorándum n.° 078-2022-ETLG-UAD-HH/MINSA de 19 de abril 2022.
- Copia autenticada del memorándum n.° 095-2022-ETLG-UAD-HH/MINSA de 05 de mayo 2022.
- Copia autenticada del memorándum n.° 102-2022-ETLG-UAD-HH/MINSA de 31 de mayo 2022.
- Copia autenticada del memorándum n.° 125-2022-ETLG-UAD-HH/MINSA de 04 de julio de 2022.
- Copia autenticada del memorándum n.° 140-2022-ETLG-UAD-HH/MINSA de 25 de julio de 2022.
- Copia autenticada del memorándum n.° 181-2022-ETLG-UAD-HH/MINSA de 01 de setiembre 2022.
- Copia autenticada del memorándum n.° 210-2022-ETLG-UAD-HH/MINSA de 30 de setiembre 2022.
- Copia autenticada del memorándum n.° 265-2022-ETLG-UAD-HH/MINSA de 03 de noviembre 2022.
- Copia autenticada del memorándum n.° 317-2022-ETLG-UAD-HH/MINSA de 30 de noviembre 2022.
- Copia autenticada del memorándum n.° 403-2022-ETLG-UAD-HH/MINSA de 21 de diciembre 2022.

MINISTERIO DE SALUD SUPERVISOR OCI DIRIS LIMA ESTE

MINISTERIO DE SALUD JEFE DE COMISIÓN OCI DIRIS LIMA ESTE

Apéndice n.° 14: Relación de Conformidad de Recepción de las Tarjetas Electrónicas, de Yris Pachas Cotos:

- Copia autenticada del Informe n.° 48-2022-SBP-ETPR-UAD-HH de 27 de abril de 2022.
- Copia autenticada del Informe n.° 55-2022-SBP-ETPR-UAD-HH de 10 de mayo de 2021.
- Copia autenticada del Informe n.° 67-2022-SBP-ETPR-UAD-HH de 01 de junio de 2021.
- Copia autenticada del Informe n.° 82-2022-SBP-ETPR-UAD-HH de 04 de julio de 2022.
- Copia autenticada del Informe n.° 92-2022-SBP-ETPR-UAD-HH de 27 de julio de 2022.

MINISTERIO DE SALUD ABOGADO OCI DIRIS LIMA ESTE

- Copia autenticada del Informe n.° 92-2022-SBP-ETPR-UAD-HH de 27 de julio de 2022.
- Copia autenticada del Informe n.° 108-2022-SBP-ETPR-UAD-HH de 02 de setiembre de 2022.
- Copia autenticada del Informe n.° 118-2022-SBP-ETPR-UAD-HH de 03 de octubre de 2022.
- Copia autenticada del Informe n.° 126-2022-SBP-ETPR-UAD-HH de 03 de noviembre de 2022.
- Copia autenticada del Informe n.° 144-2022-SBP-ETPR-UAD-HH de 01 de diciembre de 2022.
- Copia autenticada del Informe n.° 158-2022-SBP-ETPR-UAD-HH de 21 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 15: Relación de derivación de informes de Conformidad de Tarjetas Electrónicas, del Área de Personal:

- Copia autenticada del Informe n.° 225-2022-ETPR-UAD-HH de 27 de abril de 2022.
- Copia autenticada del Informe n.° 143-2022-ETPR-UAD-HH de 10 de mayo de 2022.
- Copia autenticada del Informe n.° 274-2022-ETPR-UAD-HH de 01 junio de 2022.
- Copia autenticada del Informe n.° 332-2022-ETPR-UAD-HH de 05 de julio de 2022.
- Copia autenticada del Informe n.° 391-2022-ETPR-UAD-HH de 27 de julio de 2022.
- Copia autenticada del Informe n.° 456-2022-ETPR-UAD-HH de 05 de setiembre de 2022.
- Copia autenticada del Informe n.° 514-2022-ETPR-UAD-HH de 04 de octubre de 2022.
- Copia autenticada del Informe n.° 573-2022-ETPR-UAD-HH de 03 de noviembre de 2022.
- Copia autenticada del Informe n.° 645-2022-ETPR-UAD-HH de 01 de diciembre de 2022.
- Copia autenticada del Informe n.° 706-2022-ETPR-UAD-HH de 21 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 16: Copia autenticada de la Nota Informativa n.° 123-2023-UAD/HH de 24 de abril de 2023.

Apéndice n.° 17: Copia autenticada del Informe n.° 260-2023-ETPR-UAD-HH de 24 de abril de 2023.

Apéndice n.° 18: Detalle de las boletas de venta electrónicas con las que se adquirieron productos con la Tarjeta Electrónica denominado "Al Portador":

- Copia autenticada de la Boleta de venta electrónica n.° B737-10804053, fecha de transacción 25 de noviembre de 2022.
- Copia autenticada de la Boleta de venta electrónica n.° B737-10804051, fecha de transacción 25 de noviembre de 2022.
- Copia autenticada de la Boleta de venta electrónica n.° BE05-00351506, fecha de transacción 23 de diciembre de 2022.
- Copia autenticada de la Boleta de venta electrónica n.° BA03-01383553, fecha de transacción 21 de diciembre de 2022.

- Copia autenticada de la Boleta de venta electrónica n.° BA03-0138554, fecha de transacción 21 de diciembre de 2022.
- Copia autenticada de la Boleta de venta electrónica n.° B737-00364099, fecha de transacción 21 de diciembre de 2022.
- Copia autenticada de la Boleta de venta electrónica n.° BE03-00228933, fecha de transacción 20 de diciembre de 2022.
- Copia autenticada de la Boleta de venta electrónica n.° B737-00363692, fecha de transacción 19 de diciembre de 2022.
- Copia autenticada de la Boleta de venta electrónica n.° B737-10813400, fecha de transacción 13 de diciembre de 2022.
- Copia autenticada de la Boleta de venta electrónica n.° B737-10813392, fecha de transacción 13 de diciembre de 2022.
- Copia autenticada de la Boleta de venta electrónica n.° B737-00362430, fecha de transacción 12 de diciembre de 2022.
- Copia autenticada de la Boleta de venta electrónica n.° B737-10806457, fecha de transacción 30 de noviembre de 2022.
- Copia autenticada de la Boleta de venta electrónica n.° B737-10806445, fecha de transacción 30 de noviembre de 2022.
- Copia autenticada de la Boleta de venta electrónica n.° B737-10806455, fecha de transacción 30 de noviembre de 2022.
- Copia autenticada de la Boleta de venta electrónica n.° B737-10806458, fecha de transacción 30 de noviembre de 2022.
- Copia autenticada de la Boleta de venta electrónica n.° B737-10806471, fecha de transacción 30 de noviembre de 2022.
- Copia autenticada de la Boleta de venta electrónica n.° B737-00360160, fecha de transacción 29 de noviembre de 2022.
- Copia autenticada de la Boleta de venta electrónica n.° B737-00360162, fecha de transacción 29 de noviembre de 2022.
- Copia autenticada de la Boleta de venta electrónica n.° B737-00360167, fecha de transacción 29 de noviembre de 2022.
- Copia autenticada de la Boleta de venta electrónica n.° B737-00360164, fecha de transacción 29 de noviembre de 2022.
- Copia autenticada de la Boleta de venta electrónica n.° B737-10804055, fecha de transacción 25 de noviembre de 2022.
- Copia autenticada de la Boleta de venta electrónica n.° B737-10804050, fecha de transacción 25 de noviembre de 2022.
- Copia autenticada de la Boleta de venta electrónica n.° BE10-00698463, fecha de transacción 08 de marzo de 2023.

Apéndice n.° 19: Copia autenticada del Informe n.° 300-2023-ETPR-UAD-HH de 03 de mayo de 2023.

Apéndice n.° 20 Documento impreso y suscrito de evaluación de comentarios elaborada por la Comisión de Control y copias impresas de cédula de notificación electrónica que adjunta la cédula de notificación física con firma electrónica y copia autenticada de los comentarios o aclaraciones presentados por la persona comprendida en la irregularidad y el pliego de hechos comunicado, por cada uno de los involucrados:

- René Rodas Gálvez, jefe de la Unidad de Administración
- Carmen Luz Alvarado Callupe, jefe de la Unidad de Administración
- Armando Johnny Melgarejo Cueva, jefe de la Unidad de Administración
- Giuliana Jessica Zúñiga Suazo, coordinadora del Área de Personal
- Yanet Elvira Marañón García, coordinadora del Área de Personal

- Yris Pachas Cotos, responsable de Bienestar de Personal
- Jordán Alexis Lucano Márquez, sub coordinador de Almacén

Apéndice n.° 21 Documentos de gestión de la entidad o dependencia que sustenta el incumplimiento funcional/disciplinario de las personas involucradas en los hechos específicos presuntamente irregulares:

- Copia autenticada del Manual de clasificación de cargos del Ministerio de Salud aprobado con Resolución Ministerial n.° 595-2008/MINSA de 27 de agosto de 2008 y modificado con Resolución Ministerial n.° 516-2012/MINSA de 21 de junio de 2012 de Auxiliar Administrativo y jefe de Unidad.
- Copia autenticada del Manual de clasificador de Cargos del Ministerio de Salud aprobado mediante Resolución Secretarial n.° 230-2022/MINSA de 18 de noviembre de 2022 de Auxiliar Administrativo, Técnico/a Administrativo II y jefe/a de Unidad.
- Copia autenticada del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Huaycán, aprobado con Resolución Ministerial n.° 190-2004/MINSA de 13 de febrero de 2004 de la Unidad de Administración.
- Copia autenticada del Manual de Organización y Funciones (MOF), aprobado con Resolución Directoral n.° 012-2013-D-HH-DISA IV-LE de 30 de diciembre de 2013 de jefe de Unidad, Técnico Administrativo II y Auxiliar Administrativo.
- Copia autenticada del Manual de Organización y Funciones (MOF) del Hospital de Huaycán, aprobado con Resolución Directoral n.° 251-2014-D-HH-MINSA de 16 de diciembre de 2014 de jefe de Unidad, Especialista Administrativo I y Auxiliar Administrativo.
- Copia autenticada de Funciones de la Unidad Funcional "Equipo de Trabajo de Personal", aprobado con Resolución Directoral n.° 213-2022-D-HH-MINSA de 04 de octubre de 2022.

Apéndice n.° 22 Copias autenticadas de documentos de designación y cese de las personas comprendidas en la irregularidad:

René Rodas Gálvez, jefe de la Unidad de Administración:

- Resolución Directoral n.° 286-2021-D-HH-MINSA de 08 de noviembre de 2021.
- Resolución Directoral n.° 231-2022-D-HH-MINSA de 28 de octubre de 2022.
- Contrato Administrativo de Servicios n.° 119-2015-HH-IGSS de 31 de agosto de 2015 y Addenda n.° 002 de 11 de agosto de 2021.

Armando Johnny Melgarejo Cueva, jefe de la Unidad de Administración:

- Resolución Administrativa n.° 0185-2022-ETPR-UAD-HH de 24 de noviembre de 2022.
- Resolución Administrativa n.° 033-2023-ETPR-UAD-HH de 28 de febrero de 2023.
- Contrato Administrativo de Servicios n.° 035-2015-HH-IGSS de 16 de mayo de 2015 y Addenda n.° 002 de 11 de agosto de 2021.

Giuliana Jessica Zúñiga Suazo, coordinadora del Área de Personal:

- Resolución Directoral n.° 290-2021-D-HH-MINSA de 08 de noviembre de 2021.
- Resolución Administrativa n.° 175-2022-ETPR-UAD-HH de 14 de noviembre de 2022.
- Contrato Administrativo de Servicios n.° 120-2015-HH-IGSS de 31 de agosto de 2015 y Addenda n.° 002 de 11 de agosto de 2021.

Yanet Elvira Marañón García, coordinadora del Área de Personal:

- Resolución Administrativa n.° 175-2022-ETPR-UAD-HH de 14 de noviembre de 2022.
- Resolución Administrativa n.° 007-2023-UAD-HH de 03 de abril de 2022.

Jordán Alexis Lucano Márquez, subcoordinador de Almacén:

- Contrato Administrativo de Servicios n.° 084-2015-HH-IGSS de 31 de julio de 2015 y Addenda n.° 002 de 11 de agosto de 2021.

El Agustino, 29 de noviembre de 2023

MINISTERIO DE SALUD SUPERVISOR OCI DIRIS LIMA ESTE

Katia Fabiola Ortiz Yañez
Supervisor

MINISTERIO DE SALUD JEFE DE COMISIÓN OCI DIRIS LIMA ESTE

María Elbina Maldonado Cortez
Jefe de Comisión

MINISTERIO DE SALUD ABOGADO OCI DIRIS LIMA ESTE

María Elbina Maldonado Cortez
Abogado

El **jefe del Órgano de Control Institucional** que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

El Agustino, 29 de noviembre de 2023

MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA ESTE

C.P.C KATIA FABIOLA ORTIZ YAÑEZ
JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

APÉNDICE N° 01



000058

APÉNDICE N.° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N.° 018-2023-2-6351-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Periodo de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta			Civil	Penal	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]					Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	SERVIDORES Y FUNCIONARIOS DEL HOSPITAL HUAYCÁN REQUIRIERON Y RECEPCIONARON UNA TARJETA ELECTRÓNICA DENOMINADA "AL PORTADOR", LA CUAL FUE RECARGADA CON SALDOS PROVENIENTES DEL PERSONAL QUE DEJÓ DE PERCIBIR EL REFUERZO NUTRICIONAL DE ENERO A DICIEMBRE DE 2022, HABIENDO SIDO UTILIZADA EN ADQUISICIONES DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS NO ACORDE AL REFUERZO NUTRICIONAL, LAS CUALES NO CUENTAN CON EL SUSTENTO DOCUMENTAL DEL DESTINO FINAL DE LOS MISMOS, AFECTÁNDOSE EL USO EFICIENTE DE LOS RECURSOS DE LA ENTIDAD Y GENERANDO UN DAÑO ECONÓMICO ASCENDENTE A S/ 33 183,92.	René Rodas Gálvez	41132402	Jefe de la Unidad de Administración	08/11/2021	28/10/2022	D.L. N° 1057 Contratación Administrativa de Servicios	[redacted]				X
2		Armando Johnny Melgarejo Cueva	04015151	Jefe de la Unidad de Administración	24/11/2022	28/02/2023	D.L. N° 1057 Contratación Administrativa de Servicios	[redacted]		X		X
3		Giuliana Jessica Zuñiga Suazo	40545996	Coordinadora del Área de Personal	8/11/2021	14/11/2022	D.L. N° 1057 Contratación Administrativa de Servicios	[redacted]				X
4		Yanet Elvira Marañón García	06564575	Coordinadora del Área de Personal	14/11/2022	3/04/2023	D.L. N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público	[redacted]		X		X
5		Yris Pachas Cotos	07491202	Responsable de Bienestar de Personal	04/01/2022	31/12/2022	Locación de Servicios	[redacted]				X
6		Jordan Alexis Lucano Márquez	73933513	Sub coordinador de almacén	31/07/2015	A la fecha	D.L. N° 1057 Contratación Administrativa de Servicios	[redacted]				X

69005

MINISTERIO DE SALUD JEFATURA OCI DIRIS LIMA ESTE

MINISTERIO DE SALUD SUPERVISOR OCI DIRIS LIMA ESTE

MINISTERIO DE SALUD JEFE DE COMISIÓN OCI DIRIS LIMA ESTE

MINISTERIO DE SALUD ABOGADO OCI DIRIS LIMA ESTE

CARGO

Lima, 30 de noviembre de 2023

MINISTERIO DE SALUD
Hospital de Huaycán
TRÁMITE DOCUMENTARIO
01 DIC. 2023
RECIBIDO
Exp. N° 019743 Folio: 606
Firma: Hora: 10:51 a.m.

OFICIO N° D000536-2023-OCI-DIRIS-LE/MINSA

Señor:
MC. Carlos Antonio Sarmiento Amao
Director Ejecutivo
Hospital de Huaycán
Av. José Carlos Mariategui Ucv 42 Nro. S/N – Zona "B"
Departamento de Lima / Provincia de Lima / Distrito de Ate

ASUNTO : Remisión de Informe de Control Especifico n° 018-2023-2-6351-SCE

REFERENCIA : a) Oficio n° 453-2023-OCI de 04 de octubre del 2023
b) Oficio n° 485-2023-OCI de 31 de octubre del 2023
c) Directiva n°007-2021-CG/NORM "Servicio de control Especifico a Hechos con presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n°134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a) y b), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a la "a la "ADQUISICIÓN Y USO DE TARJETAS ELECTRÓNICAS PARA EL CONSUMO DE ALIMENTOS DE LOS TRABAJADORES DEL HOSPITAL HUAYCÁN, DURANTE EL AÑO 2022", en el Hospital a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 018-2023-2-6351-SCE.

Asimismo, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido a la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción, para el inicio de las acciones legales penales por la irregularidad identificada en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

koy
C.c. Archivo

MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA ESTE
C.P.C KATIA FABIOLA ORTIZ YAÑEZ
JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por ORTIZ YAÑEZ Katia Fabiola FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30-11-2023 19:24:10 -05:00

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000016-2023-CG/6351

DOCUMENTO	:	OFICIO N° D000536-2023-OCI-DIRIS-LE/MINSA
EMISOR	:	KATIA FABIOLA ORTIZ YAÑEZ - JEFE DE OCI - DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA ESTE - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	CARLOS ANTONIO SARMIENTO AMAO
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	HOSPITAL DE HUAYCAN
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20551553729
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
N° FOLIOS	:	607

Sumilla: Me dirijo a usted para comunicarle que como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 018-2023-2-6351-SCE.
Asimismo, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido a la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción, para el inicio de las acciones legales penales por la irregularidad identificada en el referido Informe.
Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.
Atentamente,

Se adjunta lo siguiente:

1. PAG
2. PAG
3. PAG
4. PAG
5. PAG

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **4LXL9XS**

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por ORTIZ YAÑEZ Katia Fabiola FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30-11-2023 19:24:10 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **4LXL9XS**

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30-11-2023 19:33:37 -05:00

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° D000536-2023-OCI-DIRIS-LE/MINSA
EMISOR	:	KATIA FABIOLA ORTIZ YAÑEZ - JEFE DE OCI - DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA ESTE - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	CARLOS ANTONIO SARMIENTO AMAO
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	HOSPITAL DE HUAYCAN

Sumilla:

Me dirijo a usted para comunicarle que como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 018-2023-2-6351-SCE. Asimismo, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido a la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción, para el inicio de las acciones legales penales por la irregularidad identificada en el referido Informe.
Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.
Atentamente,

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20551553729**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000016-2023-CG/6351
2. PAG
3. PAG
4. PAG
5. PAG
6. PAG
7. OFICIO-000536-2023-OCI

NOTIFICADOR : KATIA FABIOLA ORTIZ YAÑEZ - DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA ESTE - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **4NS7W5D**